

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP")**

**CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**Nº EXPEDIENTE (1) 20.134.RPN2104.OB.08**

**1. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra identificada en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al proyecto aprobado.

**1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.**

El poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3 del LCSP, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

**1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de obras, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga al citado LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

En los contratos de obras que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deben considerarse especialmente, la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, disposiciones en vigor de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de 13 de diciembre, y normas de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Si estos contratos suponen el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, dicho contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberán constar por escrito. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberá indicarse dicho tratamiento en el contrato suscrito entre el órgano de contratación y contratista, además de formalizarse entre éste y el tercero, que también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, un contrato en los términos previstos en la Ley de Protección de datos. Todos ellos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Cuanto la ejecución del contrato implique tratamiento por el contratista de datos por cuenta del responsable se hará constar en el apartado correspondiente del Cuadro los extremos que procedan de los previstos en el artículo 122.2 de la LCSP.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la preparación y adjudicación será el contencioso-administrativo y las que se refieran sus efectos y extinción será el orden jurisdiccional civil.

**1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD.**

Se indica en el apartado 1.2 del Cuadro de Características, la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del objeto en los términos previstos por los artículos 28 y 116.4 de la LCSP. (2)

**1.5. CLASIFICACIÓN DE LA OBRA.**

<sup>1</sup> Aquí se indicará el número que corresponda a cada expediente concreto y deberá rellenarse siempre. Este dato también se indicará en el apartado "A" del cuadro de características, en los anuncios, en los sobres o archivos electrónicos, en la proposición económica, en la proposición técnica...

<sup>2</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo al fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá indicarse expresamente en el apartado 1.2 de Cuadro y la Memoria a los efectos de la aplicación de las especialidades recogidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se indica en el apartado "H" del Cuadro de Características, el tipo de obra que corresponde de los señalados en el artículo 232 de la LCSP y en el Anexo I del citado texto.

#### **1.6. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

Se indica en el apartado "I" del Cuadro de Características si está o no supervisado, conforme al artículo 235 de la LCSP (presupuesto base de licitación superior a 500.000 Euros).

#### **1.7. ESTUDIO GEOTÉCNICO E INFORMES Y ESTUDIOS PARA LA MEJOR DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Su existencia o no se indica en el apartado "J" del Cuadro de Características.

#### **1.8. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.**

Su existencia o no se indica en el apartado "K" del Cuadro de Características.

#### **1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características.

## **2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CLASE DE TRAMITACIÓN.**

### **2.1. VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA). En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. También se tendrá en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Su importe es el que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

### **2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Se expresará en euros y, en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar SIEPSE. Para su estimación se atenderá al precio general de mercado. Se desglosará indicando los costes directos e indirectos, gastos eventuales y los que procedan, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP. El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la LCSP, las referencias que se hacen al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los territorios en que rigen estas figuras impositivas.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 14 de este Pliego.

En el supuesto de que no se admitan variantes, el precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato serán los contenidos en la oferta seleccionada. En el caso de que se admitan variantes y resulte seleccionada una de ellas, el presupuesto del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo serán los correspondientes a la oferta variante seleccionada.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 14.1 del Cuadro de Características.

### **2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para SIEPSE del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

### **2.4. CLASE DE TRAMITACIÓN.**

Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características. <sup>(3)</sup>

### **3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **3.1. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los contratos se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Sección 2 del Libro Segundo de la LCSP, previa tramitación y aprobación del expediente de contratación de conformidad con los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, que tendrá por finalidad identificar como “mejor oferta” aquella que se base en el principio de “mejor calidad precio”.

##### **3.1.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El contrato a adjudicar por procedimiento abierto se regirá por lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP (según se indica en el apartado 5.2 del Cuadro de Características), de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y de acuerdo con los artículos 145 y 150.1 de la LCSP, criterios que figuran en el apartado 12 del Cuadro de Características.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición respecto a cada uno de los criterios, por los medios que, para cada caso, se indiquen, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo 2 (si existen fases, se adjuntarán el Anexo 2-A, criterios económicos y técnicos -cuando sean evaluables por la mera aplicación de fórmulas-, y el Anexo 2-B, criterios técnicos – cuando su cuantificación dependa de un juicio de valor-.

##### **3.1.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO <sup>(4)</sup>.**

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de obras sea igual o inferior al establecido en el artículo 159.1.a) de la LCSP y entre los criterios de adjudicación previstos no figure ninguno evaluable mediante juicio de valor o de figurar su ponderación no supere el 25% del total.

Para su tramitación se atenderá a las peculiaridades recogidas en el apartado 4 del citado artículo 159.

##### **3.1.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP**

Se podrá acordar el uso de este procedimiento, cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior al establecido en el artículo 159.6 LCSP. El contrato se tramitará de acuerdo con las especialidades de dicho precepto. <sup>(5)</sup>

#### **3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 12 del Cuadro de Características criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se seleccionaran de entre los relacionados en el apartado 1 del artículo 147 de la LCSP (proposiciones presentadas por empresas que, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa, o un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

<sup>3</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de aplicarse la tramitación urgente, se atenderá a las especialidades recogidas en el artículo 50.1 apartados a), b), c) y d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>4</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado, cuando se cumplan las condiciones indicadas en el artículo 52 letras a) y b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>5</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá a los importes establecidos en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado.

En defecto de la previsión específica el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 147 de la LCSP y según el orden establecido en este precepto.

#### **4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.**

De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

##### **4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.**

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o, en los casos en los que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, requisito éste que, cuando deba exigirse, se indicará en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.

##### **4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.**

La solvencia económica y financiera y técnica mínima requerida para el contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este Pliego en relación con los medios previstos en los artículos 87 y 88 de la LCSP, los cuales se enumeran en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, la solvencia se acreditará mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se determina en el apartado 7.3 del Cuadro de Características. Asimismo, la clasificación del empresario podrá acreditar su solvencia para la celebración de los contratos de obras, cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, para cuya celebración no se exige estar en posesión de la misma.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el ANEXO I de este pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta norma para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La clasificación tendrá los efectos establecidos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

##### **- Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).**

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, ni de un estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69.3 de la LCSP de

que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, analizada la justificación, estimasen que existen indicios fundados de colusión entre ellas los trasladará a la Comisión de Defensa de los Mercados y la competencia o, a la autoridad con competencia autonómica.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produjera una modificación de la composición de la UTE esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas siempre que mantengan la misma clasificación. Quedará también excluida cuando alguna de las empresas que integran la UTE quede incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que se tenga plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

**- Empresas vinculadas.**

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en el artículo 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresa la exigencia de presentar una declaración.

**4.3. ACREDITACION DE REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado los licitadores acreditarán sus condiciones de aptitud y solvencia mediante su inscripción en el ROLECE siempre que no se vea limitada la concurrencia, en caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE por los medios previstos en el artículo 159.4.g) de la LCSP.

Cuando el contrato se tramite por el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**4.4. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

**4.4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Al amparo del artículo 106 de la LCSP por motivos de interés público, y justificando suficientemente las razones de su exigencia, el órgano de contratación podrá acordar que se deposite una garantía provisional no superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, para responder del mantenimiento de sus ofertas y, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 150.2 de la LCSP. La exigencia o no de esta garantía queda reflejada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características.

La garantía será prestada en las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 106.2 de la LCSP y se depositará de conformidad con lo señalado en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de división en lotes la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar su oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional, cuando se exija, se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Solo podrá exigirse garantía provisional en el procedimiento abierto. No podrá exigirse garantía provisional en los procedimientos abierto simplificado ordinario ni simplificado abreviado.

#### **4.4.2 GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, SIEPSE no efectuará la adjudicación a su favor. El importe de esta garantía queda reflejado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva en el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### **4.4.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA.**

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta otro 5% adicional, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10%, lo que se hará constar en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

### **5. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El órgano de contratación podrá señalar, en el apartado 9 del Cuadro de Características, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la información anterior, los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

### **6. PERFIL DE CONTRATANTE.**

El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante la información relativa a su actividad contractual recogida en el artículo 63, 115.1 y, en su caso 134.2 de la LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos, apartado "F" del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación. Asimismo el acceso al perfil se especificará en la página web institucional y en la Plataforma de Contratación del Estado [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), de conformidad con el artículo 347.2 de la LCSP.

La exclusión de información se adaptará a lo establecido en el artículo 154.7 de la LCSP y deberá quedar justificada en el expediente.

Los contratos tramitados por los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

### **7. ANUNCIOS.**

#### **7.1. ANUNCIO DE INFORMACION PREVIA DE CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA.**

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa en los casos, con las determinaciones y con los efectos a que se refiere el artículo 134 de la LCSP, indicando, en su caso, en el apartado "G" del Cuadro de Características, los anuncios realizados.

Los anuncios se publicarán en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (en adelante DOUE) o en el perfil de contratante. En este último caso, deberá comunicarse previamente a la Comisión Europea y al Boletín Oficial del Estado (en

adelante BOE) por medios electrónicos. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

La publicación del anuncio previo, cumpliendo las condiciones del artículo 156 de la LCSP, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los términos establecidos en dicho precepto.

## **7.2. ANUNCIO DE LICITACIÓN.**

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP, tendrán el contenido en éste especificado y se indicará en el apartado "G" del Cuadro de Características.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante

Cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE), debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío. Si se estima conveniente, los contratos no sujetos a regulación armonizada también podrán ser publicados en el DOUE. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.2 y 6 de la LCSP, los contratos tramitados por los procedimientos abiertos simplificado ordinario y simplificado abreviado únicamente se anunciarán en el perfil del contratante y no será objeto de publicación.

## **8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. PRESENTACION Y CONTENIDO.**

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación de consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE. Las proposiciones, tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo 2 (2-A y 2-B cuando haya varias fases en el procedimiento).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.

El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Las presentes cláusulas regirán, según los casos, para la presentación de proposiciones por medios electrónicos y no electrónicos cuando se permita el uso de los mismos. Las referencias al "acto público de apertura de proposiciones" no serán de aplicación cuando se trate de licitación electrónica.

### **8.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **8.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones podrán presentarse en sobre o archivo electrónico, que será distintos al que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, pudiendo ser dos o tres según haya una o dos fases.

La presentación de proposiciones en archivo electrónico y el uso de medios, informáticos y telemáticos atenderá a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP. El envío de las ofertas podrá articularse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse la remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si así se hace constar en el apartado 10 del Cuadro de Características los licitadores, además de presentar los documentos de forma electrónica, podrán presentar en soporte físico una copia de seguridad de los mismos al órgano de contratación.

Si se tratara de sobres se presentarán cerrados, identificados exteriormente con indicación del número del expediente y de la denominación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo

represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida, en ningún caso, la documentación remitida por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 y 143 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **8.1.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

En el apartado 26 del Cuadro de Características, en el perfil de contratante y, en su caso, en el DOUE, se establecerán los dispositivos de recepción electrónica de documentos a los que se remitirán los archivos electrónicos que contengan las proposiciones; o la dirección de las dependencias u oficinas en las que puedan presentarse o a las que deban enviarse los sobres con las ofertas, en los casos permitidos.

#### **8.1.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, y en los sujetos a regulación armonizada, al día siguiente al envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). La duración del plazo será la que se indique en los citados anuncios, siempre dentro del respeto a los mínimos y con las posibilidades de reducción establecidas en el artículo 156 de la LCSP.

#### **8.1.4. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación:

- a) la de carácter administrativo que se acreditará de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.
- b) la oferta evaluable mediante criterios objetivos, económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta técnica.

Esta documentación se presentará en dos sobres o archivos electrónicos independientes, cerrados e identificados y, en caso de los archivos electrónicos, con la observancia de las normas que rigen la presentación de ofertas por medios electrónicos.

No obstante, en el caso de que existan dos fases distintas y sucesivas de valoración, técnica (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) y económica y en su caso técnica (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas), se presentarán tres sobres o archivos electrónicos y así se hará constar, expresamente, en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

El contenido de los sobres o archivos electrónicos, para cada uno de los dos supuestos considerados, se detalla a continuación.

#### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**”:

Este sobre o archivo contendrá documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el artículo 140 de la LCSP, observándose las reglas que a continuación se establecen en el procedimiento abierto:

- a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación <sup>(6)</sup>, por quien ostente la representación y poder bastante y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, “Documentación a presentar por los licitantes” de este Pliego. La dirección de correo electrónico designada para recibir las licitaciones del órgano de contratación, habrá de estar “habilitada”, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.

<sup>6</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.

- b) Cuando el licitante vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar declaración responsable.
- c) En los contratos divididos en LOTES, si los requisitos de solvencia variaran de uno a otro habrán de presentarse una declaración por LOTE.
- d) Documentos que acrediten circunstancias distintas a las que comprenden las declaraciones citadas (garantía provisional, habilitaciones, compromisos, sometimiento a la jurisdicción española).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso antes de la adjudicación del contrato. No obstante, quedarán exentos de la presentación de dichos documentos justificativos u otra prueba documental sobre datos inscritos en el ROLECE y demás lugares indicados en el artículo 140.3 de la LCSP, los empresarios cuyos datos figuren registrados en el ROLECE o en aquellos lugares cuyo acceso pudiera realizarse de forma gratuita por el órgano o la mesa de contratación.

Cuando la presentación de la documentación no se realice en los casos que proceda por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los licitadores podrán aportar fotocopia simple, salvo en lo relativo a la garantía provisional, que será original y las excepciones dispuestas en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

**Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: “Oferta ECONÓMICA-TECNICA evaluable de forma automática”. Se ajustará al modelo del Anexo 2-A del Cuadro.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar SIEPSE. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada por quien ostente la representación; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

#### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN TRES SOBRES O ARCHIVOS.**

Será de aplicación para aquellos casos en que se hayan establecido dos fases, distintas y sucesivas, de valoración técnica (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) y económica y, en su caso, técnica (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas), lo que deberá hacerse constar expresamente en el apartado 10.1 del Cuadro de Características. En estos supuestos, el sobre o archivo número 1, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el sobre o archivo número 2, la oferta evaluable mediante juicios de valor y el sobre o archivo número 3, la oferta evaluable de forma automática.

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”. Le es de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 1.

**Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: “Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor”. Su contenido, consistente en la oferta técnica de los licitantes, se ajustará a los contenidos y requisitos contenidos en el Anexo 2-B del Cuadro.

**Sobre o archivo electrónico Número 3.** Título: “Oferta ECONÓMICA-TÉCNICA, evaluable de forma automática”. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo 2-A del Cuadro y le será de aplicación lo señalado en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo nº 2.

#### **8.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

Los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el ROLECE en la fecha final del plazo de presentación de ofertas, salvo que se vea limitada la concurrencia. Tal inscripción, de conformidad con el artículo 96 de la LCSP habrá de acreditar tanto la solvencia económica como la técnica y profesional.

Se atenderá a las singularidades previstas en el artículo 159.4 de la LCSP y en lo no previsto, se observarán las normas generales del procedimiento abierto. En aplicación de la disposición adicional decimosexta g) las

referencias a los “sobres” también se entenderán hechas a “archivos electrónicos”.

#### **8.2.1. FORMA DE PRESENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tendrá que estar disponible en el perfil del contratante del órgano de contratación desde el día de la publicación del anuncio. El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil. Las proposiciones únicamente podrán presentarse en el registro indicado en el anuncio.

#### **8.2.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Podrán presentarse en uno o dos sobres o “archivos electrónicos”, según se contemplen o no criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor. De no existir fases el sobre único tendrá el siguiente contenido:

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Oferta ECONOMICO-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos**”:

- a) Modelo de oferta evaluable mediante criterios evaluables de forma automática, Anexo 2-A, y con declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP, establecida para este procedimiento.
- b) Otros documentos de los relacionados en el artículo 159.4.c) de la LCSP (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Cuando el procedimiento se articule en dos fases se abrirá primero el sobre que contenga la parte de la oferta evaluable mediante juicios de valor y una vez valorados por los servicios técnicos, el sobre correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

**Sobre o archivo electrónico Número 1.** Título: “**Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor**”. Su contenido, se ajustará al Anexo 2-B e incorporará la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 159.4 de la LCSP.

**Sobre o archivo electrónico Número 2.** Título: “**Oferta ECONOMICA-TECNICA evaluable mediante criterios objetivos**”. Su contenido se ajustará al Anexo 2-A del Cuadro de Características.

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

#### **8.3 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se aplicará lo relativo al procedimiento simplificado ordinario con las siguientes especialidades:

Existirá un **único sobre o archivo electrónico con el siguiente contenido:**

- a) Modelo de oferta evaluable mediante criterios evaluables de forma automática, Anexo 2-A, y con declaración responsable que se incorpora en el Anexo que para este procedimiento se incorpora en el Cuadro.
- b) Otros documentos de los relacionados en el artículo 159.4.c) de la LCSP (compromiso de adscripción de medios, sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE).

Los documentos deberán firmarse por quien ostente representación.

#### **9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Tan sólo se admitirán variantes cuando así se indiquen en el apartado 11 del Cuadro de Características, debiendo definirse expresamente en dicho apartado los requisitos mínimos, modalidades y características, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades del objeto del contrato o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En todo caso en el anuncio de licitación del contrato, deberá indicarse esta posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

## **10. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **10.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES.**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP y en sus normas de desarrollo. Las ofertas o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

### **10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN.**

Las ofertas se valorarán de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, atendiendo a criterios establecidos en el artículo 145 del mismo texto. Los criterios se recogerán en el apartado 12 del Cuadro o documento descriptivo, estarán directamente vinculados al objeto del contrato, se formulará de manera objetiva y garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Asimismo quedará justificada su elección en el procedimiento.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos. No obstante, previa justificación, los contratos podrán adjudicarse atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste o de acuerdo con un criterio de rentabilidad, como el ciclo de vida que habrá de calcularse de conformidad con el artículo 148 de la LCSP.

Los criterios cualitativos que se establezcan para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir aspectos vinculados al objeto (el valor técnico, la accesibilidad, cualificación del personal, plazo de entrega) medioambientales (reducción de emisiones, medidas de ahorro y eficiencia energética) o sociales (fomento de la contratación femenina, formación y protección de la salud y seguridad en el trabajo). Éstos habrán de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes (precio o rentabilidad).

Salvo que se tome en consideración únicamente el precio, deberá especificarse en el citado apartado 12 del Cuadro o en documento aparte la ponderación atribuida a cada criterio.

La elección de las fórmulas se justificará en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases (lo que se consignara en el apartado 10.1 del Cuadro), oferta técnica (Anexo 2-B) y oferta económica y técnica, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los criterios (apartado 10.2), estableciéndose, al menos, un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso selectivo.

En el caso de que, de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, deberán estar suficientemente especificadas y respetar los límites establecidos en este precepto. Se entenderá por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto o en el pliego técnico que no alteren su naturaleza ni el objeto del contrato, y no podrán tener un valor superior al 2,5% cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.2.a).

La aplicación de los criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor se efectuará por la mesa o los servicios dependientes del órgano, que podrán solicitar los informes técnicos que consideren de conformidad con los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado en los casos y con los efectos previstos en los artículos 145 y 157 de la LCSP.

En los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP no procederá la determinación de criterios evaluables mediante juicios de valor.

### **10.3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La constitución de mesa de contratación será obligatoria en los procedimientos abierto y abierto simplificado ordinario. En el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado será facultativa.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de tres de julio, de defensa de la competencia los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que se pronuncie sobre aquellos.

### **10.3.1. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación procederá a designar la mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, con la composición que se señala en el apartado 23 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el “sobre o archivo electrónico número 1”, se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 y 95 de la LCSP, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, y cuando no se prevea en los casos permitidos, que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. Para el desarrollo del acto público se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura, según proceda, de los sobres o archivos número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones, o de los sobres o archivos electrónicos número 3, al objeto de anunciar la puntuación asignada a cada oferta contenida en el sobre o archivo número 2, dando, seguidamente, lectura a las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas.

En el caso de que se hubiera establecido expresamente la existencia de una valoración mediante fases distintas y sucesivas, técnica y económica y, en su caso, técnica, sólo se abrirán las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas, de aquellos licitantes que hubieran sido admitidos a la fase de valoración técnica y que hayan obtenido en esta al menos el 50% de la puntuación atribuida, en su conjunto, a los criterios cualitativos.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta técnica y de la económica y, en su caso, técnica, se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones deban de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. También se podrá requerir informe a las organizaciones referenciadas en el artículo 157.5 de la LCSP

### **10.3.2. EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

La mesa asumirá las funciones recogidas en el artículo 159.4 de la LCSP.

Para la apertura de los sobres o archivos se atenderá al orden establecido en el citado precepto. De haber criterios subjetivos, la valoración técnica se llevará a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación, antes de la apertura del sobre o archivo 2, oferta económica-técnica evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

## **10.4. SUBASTA ELECTRÓNICA.**

Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas con el fin de que puedan presentar mejoras en los precios o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En estos casos, las condiciones, plazos y demás requisitos quedarán recogidos en el apartado 25 del Cuadro de Características y se indicarán en el anuncio de licitación.

## **11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio, en el apartado 13 del Cuadro de Características se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos, en el mismo apartado 13, se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta. De no constar expresamente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En cuanto a procedimiento, justificación y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas, que previa comprobación, sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia de medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el procedimiento abierto simplificado solo se requerirá justificación de la oferta al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación. El plazo máximo de justificación es de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.

## **12. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

### **12.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **12.1.1 CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, clasificándolas en orden decreciente, de conformidad con los criterios fijados, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP en relación con proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Posteriormente elevará la propuesta de adjudicación de conformidad con los artículos 150.2 y 326 de la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a SIEPSE. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 de a) y c) de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo apartado 3 del citado artículo; de disponer de los medios comprometidos a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los certificados expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos se aceptarán en los términos definidos en las disposiciones adicionales de la LCSP reguladoras de la materia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En ese caso se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio, este sea el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego.

Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese constituido.

#### **12.1.2. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación y publicidad deberá contener, en todo caso, la información mínima especificada en el 151.2 de la LCSP indicando asimismo plazo de formalización del contrato, a los efectos del artículo 153.3 del mismo texto.

El órgano de contratación podrá no comunicar los datos referidos a la adjudicación mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 155 de la LCSP, cuando considere que su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada o perjudicar la competencia entre empresarios.

Asimismo y de conformidad con el artículo 154.7 de la LCSP siempre que se justifique en el expediente podrá no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, si la divulgación de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LCSP.

#### **12.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.**

Tras la apertura de la oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, la mesa procederá, una vez excluidas las ofertas que no cumplan los pliegos, a clasificar las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al candidato con mayor puntuación. Asimismo se comprobará en el ROLECE –o lugar que corresponda en virtud del artículo 159.4 g) de la LCSP- los extremos mencionados en el artículo 159.4.3º de la LCSP. Posteriormente se requerirá a la empresa con mejor puntuación para que en el plazo de siete días constituya garantía definitiva y aporte la documentación indicada en el apartado 4º de la letra f) del citado artículo 159 o cualquier otra no inscrita en el Registro de Licitadores.

Evacuados los citados trámites se procederá a la adjudicación en el plazo de cinco días y tras la adjudicación, a su formalización. En lo no previsto se seguirán las normas relativas al procedimiento abierto.

#### **12.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

Tras la valoración de las ofertas por el servicio correspondiente o, en caso de constituir mesa, por ésta última, se procederá a la notificación del contrato a la empresa con mejor puntuación. La formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

#### **13.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento privado según el modelo adjunto, ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato si es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (?).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

<sup>7</sup> En caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia y que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación a formalización del contrato no podrá realizarse hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

una vez transcurrido dicho plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso, sin que se hubiera interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

Cuando los contratos impliquen el tratamiento de datos de carácter personal también se anexaran los acuerdos entre los responsables y encargados a los que se refiere el apartado 1.3 párrafo segundo de presente pliego.<sup>(8)</sup>

En el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## **14. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

### **14.1. OTROS GASTOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos materiales y las tasas por prestación de los facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

La Dirección facultativa de las obras podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

### **14.2. IMPUESTOS.**

El adjudicatario se obliga a satisfacer las cantidades que se devenguen en concepto de licencia de obras, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y cualquier otro tributo de similares características establecido por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local incluyendo costes de otorgamiento de avales, fianzas u otras medidas de garantía que se exijan vinculadas a esas actuaciones administrativas.

### **14.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por las obras, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

## **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **15.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En los contratos de obras las facultades del responsable del contrato recogidas en el artículo 62 de la LCSP serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una empresa cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anomalía, llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca merma en la calidad de la prestación contratada.

---

<sup>8</sup> <https://www.agpd.es/.../reglamento/common/pdf/directricescontratos.pdf>

## **15.2. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el Departamento encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

## **15.3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor a que se refiere el artículo 239 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieron al contratista el Director facultativo de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

En todo caso corresponderá al contratista la obligación de tramitar y obtener las licencias, permisos y cualquier otra autorización precisa para la adecuada ejecución de la obra contratada.

Cuando la empresa adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, todas ellas responderán de forma conjunta o solidaria en la ejecución del contrato, lo que habrá de concretarse en el apartado 18 del Cuadro de Características.

## **15.4. RESPONSABILIDAD.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pudieran advertirse.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a un incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Asimismo el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecte a la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Transcurrido el plazo de quince años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto se exigirán al contratista conforme a lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

El régimen de los daños causados a terceros será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

## **15.5. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.**

### **15.5.1. Cesión de contratos.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo hacerse constar tanto tal previsión y sus límites en el apartado correspondiente del Cuadro.

### **15.5.2. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215.2 apartado d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del citado precepto <sup>(9)</sup>.

<sup>9</sup> Conforme a la STJUE 14 de julio de 2016, asunto C-406/14 no procede indicar en los pliegos un porcentaje concreto de subcontratación.

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, teniendo el incumplimiento de los mismos como consecuencia la imposición de penalidades o la resolución del contrato cuando así se prevea en los apartados 15 o 21 Cuadro. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a SIEPSE con arreglo a estos pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el apartado 22 del Cuadro podrá señalarse que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que tenga previsto encomendar su realización. En aquellos contratos que vayan a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento tales indicaciones en la oferta serán obligatorias para el licitante si la subcontratación va a recaer sobre los servidores o servicios asociados a los mismos.

Cuando se haya establecido tal circunstancia en los pliegos y los subcontratos no se ajustaran a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los señalados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta transcurridos veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación oportuna, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SIEPSE no hubiese notificado dentro de ese plazo, su oposición.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos. En tal caso el contratista adjudicatario remitirá, a solicitud del órgano, una relación de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden relación con los plazos de pago. Una vez terminada la prestación y dentro de los plazos legales definidos en el artículo 216 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, deberá aportar justificante de cumplimiento de pago a aquellos.

Elo sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

#### **15.6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

En los términos del artículo 76.2 de la LCSP y con el alcance establecido en los artículos 211 o 192.2 del mismo texto legal, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 7.4 del Cuadro de Características. En dicho apartado se determinará si el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios conlleva la imposición de una penalidad conforme a lo indicado en el apartado 15 del Cuadro o conforme al apartado 21 de dicho Cuadro a la resolución del contrato, calificando a estos efectos este compromiso de condición especial de ejecución.

#### **16. MODIFICACIONES.**

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP, que se concretarán, en su caso, en el apartado 24 del Cuadro de Características.

No podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por los adjudicatarios de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, debiendo publicarse en el perfil del contratante y tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, también en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos recogidos en el artículo 207, apartados 3 y 4 de la LCSP.

#### **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

##### **17.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP en los casos en que se arruine la obra por fuerza mayor.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SIEPSE o por vicios del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP.

**17.2. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado a abonar los salarios de los trabajadores que estuvieran participando en la misma y al cumplimiento de las condiciones previstas en los Convenios Colectivos en vigor, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP y con los efectos indicados en los artículos 211 y 213 de la LCSP.

**17.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.**

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP el cumplimiento defectuoso de la prestación y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50%.

El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas a él imputables incurra en demora, respecto al plazo total se podrá optar entre imponer penalidades o resolver el contrato de conformidad con los artículos 193 y 195 de la LCSP. En caso de incumplimiento de los plazos parciales, SIEPSE tendrá las mismas facultades cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En todo caso, en el apartado 15 del Cuadro de Características, se determinará el régimen concreto de las penalidades aplicable al contrato. Asimismo el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el 194.1 de la LCSP.

**17.4. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTAS O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN.** Con los efectos señalados en el apartado 3 del citado artículo 215 de la LCSP si así se señala en el apartado 22 del Cuadro.

**17.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REMITIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.**

De conformidad con lo indicado en el artículo 217 de la LCSP.

**18. PLAZO DE GARANTÍA.**

En los términos previstos en los artículos 210.3 y 243.3 de la LCSP, el contratista responde de la conservación y policía de la obra ejecutada, durante el plazo de garantía que con carácter general no podrá ser inferior a un año. Dicho plazo será, como mínimo, el establecido en el apartado 20 del Cuadro de Características a contar desde la recepción de la totalidad de la obra, o de las eventuales recepciones parciales, sin perjuicio de la responsabilidad de quince años por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 20, cuando sea valorable como criterio de adjudicación y así conste en el apartado 12 del Cuadro.

**19. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado 27 del Cuadro o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que se establezca un plazo mayor definido y limitado en el tiempo.

## **20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En los términos del artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación deberá establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter ético, medioambiental o de otro orden (económicas, de innovación, medioambiental o social). Se recogerán en el apartado 17 del Cuadro y en cuanto a la tipología y alcance podrá atenderse a lo establecido en los artículos 122.2 y 122.3, 201, 202 y 217 de la LCSP, debiendo definirse penalidades, conforme al artículo 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP.

La obligación del contratista de remitir información a los efectos de la comprobación del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 217.1 de la LCSP será una condición especial de ejecución, pudiendo su incumplimiento podrá o dará lugar a la imposición de una penalidad en los términos indicados en el apartado 15 del cuadro.

Cuando el contrato implique comunicación de datos por entidades del sector público el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición carácter de esencial en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo de acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP.

## **21. OBLIGACIONES DE SIEPSE**

### **21.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.**

SIEPSE viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. A los efectos del pago, el Contratista expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, según consta en el apartado 14.2 del Cuadro de Características. Para los abonos a cuenta se atenderá al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones que se señalen en el apartado 14.3 del Cuadro de Características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Cuando la naturaleza de las obras lo permita se podrá establecer el sistema de retribución a tanto alzado en los términos indicados en el artículo 241.1 de la LCSP. El sistema de retribución de las obras a tanto alzado podrá configurarse como de precio cerrado con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto. En todo caso deberán cumplirse las condiciones señaladas en el apartado 3 de dicho artículo e indicarse en el apartado 14 del Cuadro de características

El pago del precio se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 198 apartados 4, 5, 6 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan para los casos de demora.

### **21.2. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Sólo podrán ser revisados los precios del contrato, cuando la revisión sea periódica y se haya predeterminado con arreglo al artículo 103 de la LCSP.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios que rijan el contrato, salvo para los contratos de obra no sujetos a regulación armonizada.

En el apartado 14.4 del Cuadro de Características se señalará si cabe o no la revisión de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse.

### **21.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA,**

SIEPSE viene obligada a la recepción y liquidación de las obras de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

### **21.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.**

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por SIEPSE de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Sólo cuando en el apartado 8.2 del Cuadro de Características así se prevea, las eventuales recepciones parciales autorizarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida, en su caso, la complementaria

## **22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

No es de aplicación

## **23. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

### **23.1. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SIEPSE la totalidad de la prestación. SIEPSE se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de las obras, siempre y cuando éstas sean susceptibles de recepción. Por razón de las características de las obras, podrá determinarse un plazo especial de recepción que se indicará, en el apartado 19 del Cuadro de Características.

El representante de SIEPSE, procederá a citar por escrito al contratista cuando ello sea preceptivo, indicándoles lugar, fecha y hora de la recepción. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas. En el caso de obras de valor estimado superior a doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, se podrá prever una ampliación del citado plazo de tres meses sin que se pueda superar en ningún caso los cinco meses, lo que se indicará en el apartado 19 del Cuadro de Características.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzará el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y el Director facultativo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se le podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### **23.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Sin perjuicio de que en el apartado 21 del Cuadro de Características se determine su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de obras en el artículo 245 del citado texto. Se seguirá el procedimiento del artículo 212 de la LCSP y con los efectos del artículo 213 del LCSP.

Será también causas de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones que, sin ser principales, sean calificadas como esenciales, pudiendo entenderse como tales:

**23.2.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SIEPSE**  
Siempre que figure de forma expresa, clara e inequívoca en el apartado 21 del Cuadro.

**23.2.2. NO GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES CONFIDENCIALES O INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CALIFICADAS COMO MUY GRAVES EN LA NORMATIVA REFERENCIADA EN 1.3 DE ESTE PLIEGO, CUANDO EL CONTRATO IMPLIQUE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

En los contratos que impliquen comunicación de datos por entidades del sector público el incumplimiento del

contratista de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **23.2.3. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE SIEPSE**

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a SIEPSE en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

### **23.2.4. COMPROBACIÓN DE INCLUSIÓN INDEBIDA DE UNIDADES O PARTIDAS DE OBRA EN LAS CERTIFICACIONES.**

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a la dirección facultativa, será causa de resolución la inclusión, en las certificaciones a cuenta firmadas por el contratista y presentadas a SIEPSE, de unidades o partidas de obra no realizadas o de acopios no efectuados, cuando su importe sea igual o superior al 1% del precio del contrato. Se asimila al supuesto anterior la falta de compensación en la certificación inmediatamente siguiente de unidades o partidas retiradas o demolidas.

A efectos de establecer el porcentaje anterior, no se computarán como indebidas las unidades certificadas correspondientes a partidas ejecutadas en su totalidad, aunque el número de unidades efectivamente realizado no coincida con el previsto en el presupuesto.

En el supuesto a que se refiere este apartado SIEPSE se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato, sin perjuicio de la facultad de ejecutar en cualquier momento anterior los avales otorgados en garantía de los acopios, hasta la cantidad cuyo abono se hubiera comprobado como impropcedente.

### **23.2.5. NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.**

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 7.4 del Cuadro de Características.

### **23.2.6. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO.**

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 17 del Cuadro de Características.

**23.2.7. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTAS O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN.** Sí así se hubiera indicado en el apartado 21 del Cuadro de Características los supuestos de manera clara e inequívoca.

### **23.2.8. RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes, consecuencias económicas deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

## **24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones de interés público alegadas para fundamentar la no adjudicación o celebración del contrato. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**EL <sup>(10)</sup> JEFE DE OFICINA TÉCNICA**

**Firmado <sup>(11)</sup> José Luis Díaz Otegui**

**Fecha: <sup>(12)</sup> 15 de febrero de 2021**

**POR EL ADJUDICATARIO:**

**Firmado: <sup>(13)</sup>**

**D.N.I.: <sup>(14)</sup>**

<sup>10</sup> Se incluirá la identificación orgánica del firmante de la diligencia.

<sup>11</sup> Se incluirán el nombre y los apellidos del titular de la Unidad reflejada en la nota anterior.

<sup>12</sup> Se incluirá la fecha en que se firma la diligencia, que deberá, lógicamente, ser posterior a la de la Resolución aprobatoria.

<sup>13</sup> Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

## **ANEXO I DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

### **A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES.**

#### **A.1º. Acreditación, en su caso, de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces, conforme al artículo 140.1 de la LCSP. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### **A.2º. Solvencia económica y financiera y técnica.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con SIEPSE deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, incluida, en su caso, la relativa a la gestión medioambiental, o justificar que se encuentran debidamente clasificadas, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, tal como señala la normativa de aplicación, conforme a lo recogido en este Pliego.

La clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del EEE será sustituida por la acreditación de su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 87, 88 y 97 de la LCSP.

La clasificación de la UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes. Se exige que todas las empresas que concurren en UTE estén clasificadas (artículo 79 y 69.6), excepto cuando concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

**A.3º. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar** recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

#### **A.4º. Compromiso de constitución de UTE, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a SIEPSE. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**A.5º. Resguardo, en su caso, acreditativo de la garantía provisional, en su caso** (artículo 106 de la LCSP), cuando venga fijada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características. Si se presenta en papel habrá de ser original.

#### **A.6º. Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.**

Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

**A.7º. Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España,** deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**A.8º. Compromiso de adscripción de medios, en su caso.** Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en el apartado 7.4 del Cuadro de Características, que, además de

---

<sup>14</sup> Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

**A.9º. Compromiso de las entidades titulares de los medios externos para integrar la solvencia del licitante.**

De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Las empresas a cuyos medios se acuda deberán haber presentado en el Sobre o archivo electrónico 1 la declaración responsable del artículo 140.1 de la LCSP, de acuerdo con el 140.3.

**A.10º. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el registro Mercantil, si así lo requiere el órgano de contratación en el Cuadro.

**A.11º. Cuando la acreditación** de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice mediante la certificación del ROLECE**, prevista en el artículo 96 de la LCSP **o mediante un certificado comunitario de clasificación**, conforme a lo establecido en el artículo 97, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al ROLECE.

**A.12.- Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista o la transmisión de los mismos por SIEPSE**, las declaraciones y compromisos correspondientes al encargado, y sub encargado, y, en su caso, documento que acredite la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

## **B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.**

### **B.1. Licitadores españoles.**

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.**

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP). La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en contratos de obras.

### **B.3. Restantes licitadores extranjeros.**

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.

## ANEXO 1:

### CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Contrato de obras, procedimiento abierto, procedimiento abierto simplificado ordinario y procedimiento abierto simplificado abreviado.**

#### 1.- MENCIONES GENERALES:

**A.- Nº EXPEDIENTE.** <sup>(1)</sup> 20.134.RPN2104.OB.08

**B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** <sup>(2)</sup>

Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE)  
NIF: A-80303365.

**C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO.** <sup>(3)</sup>

Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE)  
NIF: A-80303365.

**D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:**

No es de aplicación

**E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.** <sup>(4)</sup>

D. José Luis Díaz Otegui (Jefe Oficina Técnica)

**F.- PERFIL DE CONTRATANTE.** [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) <sup>(5)</sup>

**G.- ANUNCIOS.** <sup>(6)</sup>

La licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el DOUE.

**H.- CLASIFICACIÓN DE LA OBRA.** <sup>(7)</sup>

Obra de reforma.

**I.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** <sup>(8)</sup>

El proyecto ha sido visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales el 23 de julio de 2020.

**J.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.** <sup>(9)</sup>

No requerido, de acuerdo con la naturaleza de la obra, según el artículo 233 apartados.3 y 4 del LCSP

**K.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO** <sup>(10)</sup>

No realizadas.

#### 2.- MENCIONES PARTICULARES:

##### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.**

<sup>1</sup> El que corresponda al expediente concreto, en función del sistema de numeración que utilice la Unidad Administrativa. El dato servirá como referencia en los pliegos, anuncios, sobres, proposición económica, proposición técnica, declaración responsable...

<sup>2</sup> Se indicará el Número de Identificación Fiscal (NIF) y la denominación del Órgano de contratación: Secretaría de Estado, Subsecretaría, Secretaría General, Dirección General, Organismo Autónomo, Entidad Estatal...

<sup>3</sup> Se indicará el Número de Identificación Fiscal (NIF) y la denominación del Órgano destinatario del contrato, que podrá ser distinto del Órgano de contratación.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 62.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) "En los contratos de obras las facultades del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo..."

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se indicará la dirección de Internet donde podrá consultarse lo relacionado con el expediente que se tramita. En los procedimientos simplificado ordinario y simplificado abreviado habrá de ponerse a disposición del licitante toda la documentación necesaria para la formulación de la oferta.

<sup>6</sup> Solo en caso de procedimiento abierto. Se indicarán todos los anuncios (incluso el previo, artículo 134), así como los diarios y/o boletines en los que se realizarán: perfil de contratante, DOUE, BOE.

<sup>7</sup> Se indicará el tipo que corresponda de los señalados en los apartados a), b), c) ó d) del artículo 232.1 del LCSP.

<sup>8</sup> Se indicará la fecha en que se ha llevado a cabo de la supervisión por la Oficina Supervisora (ejemplo: "Supervisado el día 05/11/2017 por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior"). Cuando la obra no precise informe de la Oficina Supervisora, se incluirá la siguiente redacción: "No precisa supervisión, según el artículo 235 del LCSP".

<sup>9</sup> Se indicará una de las dos opciones siguientes: El autor del estudio y fecha de realización (ejemplo: "Consultora NNN de fecha....."), ó "No requerido, de acuerdo con la naturaleza de la obra, según el artículo 233 apartados.3 y 4 del LCSP".

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 115 LCSP deberá indicarse si se han llevado a cabo.

**1.1.- Objeto del contrato.** Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid <sup>(11)</sup>, en el inmueble situado en Julián González Segador, nº2 en Madrid <sup>(12)</sup>, según <sup>(13)</sup>.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008): <sup>(14)</sup>41.00.40 - Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV – 2008): <sup>(15)</sup>  
45213150 - Trabajos de construcción de edificios de oficinas

### **1.2.- Necesidad e idoneidad.** <sup>(16)</sup> <sup>(17)</sup>

SIEPSE tiene previsto promover las obras del Proyecto de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial, incluidas en el Plan de Infraestructuras para la Seguridad del Estado 2019-2025 aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de enero de 2019.

La Comisaría General de Policía Judicial se encuentra ubicada en la calle Julián González Segador nº 2 de Madrid; dentro del Complejo Policial de Canillas. Se trata de un edificio exento, integrado por varios módulos conectados entre sí, de uso administrativo, construido, dentro de dicho complejo, en la década de los años 60 del pasado siglo.

Debido a los años transcurridos, actualmente resulta necesario acometer la reforma de ciertas instalaciones, ya obsoletas, que debe ser adaptadas, obligatoriamente, a la normativa vigente de aplicación; en especial al Código Técnico de Edificación, aprobado en virtud del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, como marco normativo que determina las exigencias que deben cumplir los edificios con relación a los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad que determina, entre otras, la Ley y 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En este sentido, interesa acudir a la Memoria Descriptiva integrada en el Proyecto de Reforma elaborada, cuyo apartado 2.1., especifica que constituye el objeto del mismo "la reforma de las instalaciones de climatización, electricidad y protección de incendios". A su vez, la Memoria Técnica incluida en dicho proyecto desarrolla ampliamente los trabajos y reformas necesarios en cada una de las áreas mencionadas de forma pormenorizada en cada uno de los siguientes documentos:

- Memoria de Climatización y Ventilación
- Memoria de Electricidad
- Memoria de Protección contra Incendios

Justificada la necesidad de celebración del presente contrato de obra en los términos establecidos en el artículo 116.4.e) de la LCSP, procede igualmente manifestar que la relación del objeto del contrato propuesto con la necesidad de esta contratación es directa, clara y proporcional.

## **2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.**

### **2.1.- Valor estimado.** <sup>(18)</sup>

El importe del mismo, sin IVA, asciende a 6.775.949,34 euros.

El importe del IVA asciende a 1.422.949,36 euros.

El importe del mismo, con IVA, asciende a 8.198.898,70 euros.

### **2.2.- Presupuesto base de licitación.** <sup>(19)</sup>

La presente licitación corresponde a un contrato de obras, por lo que el desglose de los costes directos e indirectos de la obra está detallado en el presupuesto del proyecto de ejecución de la presente licitación, donde además están diferenciados por categoría profesional y estimados a partir de los diferentes convenios laborales sectoriales de referencia, según indica el artículo 100.2 de LCSP.

El importe del presupuesto base de licitación, sin IVA, asciende a 6.775.949,34 euros.

El importe del IVA asciende a 1.422.949,36 euros

<sup>11</sup> Se indicará el tipo que corresponda de los señalados en los apartados a), b), c) ó d) del artículo 232.1 del LCSP), debiendo añadir, a continuación, algún detalle descriptivo adicional (ejemplo: "reforma parcial de las plantas 2ª y 3ª").

<sup>12</sup> Indíquese la ubicación del edificio a que la obra se refiere (dirección completa).

<sup>13</sup> Se incluirá la siguiente redacción: "proyecto de..." (titulación, nombre y apellidos del facultativo o razón social de la empresa consultora y fecha de realización).

<sup>14</sup> Se incluirá el código que corresponda a la actividad objeto del contrato de los comprendidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

<sup>15</sup> Cuando el valor estimado sea de importe igual o superior al que se determina en el artículo 20 del LCSP deberá indicarse, además, el código que corresponda a la actividad objeto del contrato de los comprendidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2014/25/UE (DC) y 2014/24/UE (DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

<sup>16</sup> Se justificará que la ejecución del contrato es para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del órgano de contratación, así como su idoneidad para satisfacer las necesidades surgidas, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

<sup>17</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con cargo al fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará expresamente para la aplicación de las especialidades recogidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>18</sup> Además del importe total de la obra, sin incluir el IVA, se tendrán en cuenta el abono de primas, los pagos a los candidatos y licitadores, el importe de las modificaciones..., conforme se describe en el artículo 101 del LCSP, **expresándolo únicamente en cifras**, para evitar discrepancias entre lo expresado en cifras y en letras.

<sup>19</sup> Se indicará el precio del contrato, en el que figurará como **partida independiente el IVA**, conforme establece el artículo 102 del LCSP, expresándolo **únicamente** en cifras. Su importe, sin IVA, siempre será igual o inferior al del valor estimado. Habrá de desglosarse de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

El importe del presupuesto base de licitación, con IVA, asciende a 8.198.898,70 euros.

### **2.3.- Contratación por lotes. <sup>(20)</sup>**

Total, lotes: 1.

### **3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. <sup>(21)</sup>**

No es de aplicación

### **4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES. <sup>(22)</sup>**

No es de aplicación

## **5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

### **5.1.- Clase tramitación. <sup>(23)</sup> <sup>(24)</sup>**

Ordinaria.

### **5.2.- Procedimiento.**

Abierto, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN. <sup>(25)</sup>**

Diecisiete (17) meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

## **7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.**

### **7.1.- Solvencia económica y financiera. <sup>(26)</sup>**

Considerando que el Valor Estimado de la Obra es igual o superior a 500.000 euros, en aplicación del artículo 77.1.a, los licitadores españoles acreditarán su solvencia mediante la Clasificación de Contratista del Estado, propuesta y justificada por el redactor del proyecto e indicada más adelante.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables en forma sustancialmente análoga.

### **7.2.- Solvencia técnica. <sup>(27)</sup>**

Considerando que el Valor Estimado de la Obra es igual o superior a 500.000 euros, en aplicación del artículo 77.1.a, los licitadores españoles acreditarán su solvencia mediante la Clasificación de Contratista del Estado, propuesta y justificada por el redactor del proyecto e indicada más adelante.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de

<sup>20</sup> Se indicará el número total de los que componen el contrato: 1, 2, 3... Cuando sean dos o más, se indicará la composición y el importe de cada uno de ellos. El IVA, siempre figurará como partida independiente en cada lote.

<sup>21</sup> Se indicará la aplicación presupuestaria completa (por ejemplo: 16.01.121A.630.02).

<sup>22</sup> Se indicarán las anualidades en las que se ejecutará el contrato y los importes correspondientes a cada una de ellas:

2019: ..... 2020: ..... 2021: .....

<sup>23</sup> Figurará: ordinaria o urgente. Cuando la tramitación del expediente se inicie el ejercicio anterior a aquél en el que deba ejecutarse el contrato se añadirá el siguiente texto: "Anticipada. La adjudicación y la formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente".

<sup>24</sup> En el caso de expedientes que vayan a financiarse con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de aplicarse la tramitación urgente, se atenderá a las especialidades recogidas en el artículo 50.1 apartados a), b), c) y d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y para la utilización del procedimiento abierto simplificado ordinario y abierto simplificado abreviado. Se estará a las condiciones e importes establecidos en dicha norma.

<sup>25</sup> Se indicará la duración total del contrato, así como la fecha de inicio prevista o la forma para determinar ésta. **Cuando también existan plazos parciales deberán indicarse éstos.**

<sup>26</sup> En contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, se indicarán los documentos a aportar, uno o varios, de los relacionados en el artículo 87.2 del y 92 del LCSP, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y 67.3.b) del RGLCAP, concretando su vinculación al objeto y la proporcionalidad con el mismo (artículos 74.2 del LCSP y 11 del RGLCAP).

No se exigirá solvencia en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

<sup>27</sup> En contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, se indicarán los documentos a aportar, uno o varios, de los relacionados en el 88.1 o 88.2 LCSP (medios de acreditación de empresas con antigüedad inferior a 5 años), concretando su vinculación al objeto y la proporcionalidad con el mismo. No se exigirá solvencia en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables en forma sustancialmente análoga

### 7.3.- Clasificación. <sup>(28)</sup>

NOMBRE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Distribución en baja tensión	I	6	4
Ventilación, calefacción y climatización	J	2	4

### 7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. <sup>(29)</sup>

El Contratista adscribirá a la obra el equipo profesional exigido en el apartado 10.1 Sobre nº 2 "Organigrama del Equipo de Obra" de este mismo documento, atribuyéndoles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en artículo 211 de LCSP.

## 8.- GARANTÍAS.

### 8.1.- Garantía provisional. <sup>(30)</sup>

No se exige.

### 8.2.- Garantía definitiva. <sup>(31)</sup>

El Contratista habrá constituido a favor de SIEPSE, y en garantía del correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, una fianza por importe del 5% del precio acordado para la obra, antes de impuestos.

La fianza ha de otorgarse mediante alguna de las variantes que establece el punto 1 del artículo 108 de la LCSP.

### 8.3.- Garantía complementaria. <sup>(32)</sup>

No procede.

## 9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <sup>(33)</sup>

No se indican.

## 10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

### 10.1.- Existencia de fases sucesivas.

La presente licitación consta de dos fases distintas y sucesivas de valoración.

- Fase de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

<sup>28</sup> En contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, se exigirá clasificación indicando el grupo, subgrupo y categoría, conforme a los artículos 77.1.a) del LCSP y 11, 25, 26 y 67.3.b) del RGLCAP. En este supuesto, y para empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), deberán indicarse, en los apartados 7.1 y 7.2, los requisitos mínimos exigidos y los medios para acreditar el cumplimiento de su solvencia económica y financiera y técnica. Asimismo, y como forma alternativa de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, también podrá presentarse la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se señale, en lugar de los documentos exigidos en los apartados 7.1 y 7.2.

<sup>29</sup> Conforme al artículo 76 del LCSP, se podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se indiquen en este apartado. Para el supuesto de incumplimiento de tales compromisos, se les podrá atribuir el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211 f), o establecer penalidades conforme al artículo 192 del mismo texto legal. En caso de empresas no comunitarias podrá aplicarse el artículo 68.2 de la LCSP.

<sup>30</sup> Sólo podrá exigirse en el procedimiento abierto y cuando concurren los requisitos establecido en el artículo 106 del LCSP, sin que su importe pueda ser superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido IVA.

<sup>31</sup> Deberá exigirse conforme a lo establecido en el artículo 107 del LCSP y su importe será igual al 5% del precio final ofertado, excluido IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el 5% se referirá al importe del presupuesto de licitación, excluido IVA. No podrá exigirse en el procedimiento abierto simplificado abreviado.

<sup>32</sup> En casos especiales, conforme al artículo 107.2 de la LCSP, podrá exigirse que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta otro 5%, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10% del precio del contrato.

<sup>33</sup> Conforme al artículo 129 del LCSP, podrá señalarse el organismo u organismos en el que los licitadores puedan obtener información sobre estos aspectos. Cuando el órgano facilite esta información, exigirá que los candidatos o licitadores manifiesten haber tenido en cuenta tales extremos en la elaboración de sus ofertas.

- Fase de valoración de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Se presentarán 3 sobres o archivos electrónicos:

### 10.1.1 Procedimiento abierto

#### Sobre o archivo nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

- a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación <sup>(34)</sup>, firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" de este Pliego. Para la confección del DEUC, el licitador deberá rellenar obligatoriamente los apartados de la "Parte IV: Criterios de selección", relativo al cumplimiento de los criterios de selección (solvencia) contenidos en el presente Cuadro de Características. Para ello, primero deberá descargar en su propio ordenador el DEUC en formato XML desde el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para, posteriormente, entrar en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, y como "operador económico", "importar un DEUC" (el mencionado archivo XML descargado previamente en su ordenador), lo que permitirá cumplimentar electrónicamente el DEUC y generar un archivo pdf para su firma e inclusión en su oferta.
- b) Además de los anteriores habrá de recogerse, según los casos:
  - En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, éstas habrán de presentar otra declaración.
  - Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurren), según el documento adjunto.
  - Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores), según el modelo adjunto.
  - Declaración de adscripción de medios personales o materiales, según se establece en apartado C "Organigrama del equipo de obra" de la documentación solicitada en la Oferta Técnica del archivo nº 2, según el modelo adjunto
  - Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera, si el contrato va a ejecutarse en España.

#### Sobre o archivo nº 2: Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor

Oferta Técnica, según el modelo 2-B.

Se adjuntarán los siguientes documentos:

##### A.- Memoria Descriptiva

Se deberá realizar un documento con una extensión máxima de 20 páginas en formato UNE A4, en el que se desarrollen los siguientes contenidos:

##### A1.- Descripción del Proceso Constructivo

Para cada uno de los siguientes apartados se realizará una explicación detallada de las líneas de producción, número de cuadrillas, composición de los mismos y rendimientos:

- Edificación
- Instalación de Climatización
- Instalaciones eléctricas de BT
- Instalaciones eléctricas de MT
- Instalaciones de Protección Contra Incendios (PCI)
- Gestión de residuos
- Servicios afectados

##### A2.- Recursos y Rendimientos de Maquinaria y Equipos.

Se deberá explicar la utilización de las máquinas propuestas en la ejecución de las tareas específicas relacionadas con el apartado anterior, particularmente en lo referente al número de trabajadores empleados en cada una de las especialidades. Se adjuntarán fichas de registro de rendimientos de maquinaria y cuadrillas de trabajo, que deben tener una coherencia total con las programaciones expuestas.

##### B.- Planificación de los Trabajos

Se deberá realizar una introducción explicativa de las programaciones adjuntas, cuya extensión no supere las 20 páginas en formato UNE A4, se acompañará de las gráficas de las planificaciones que se comentan a continuación:

##### B1.- Programación de local de trabajos.

<sup>34</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.

Se deberá llevar a cabo una planificación semanal, mediante un diagrama Gantt de la ejecución con desglose de todas las actividades que deberá ser coherente con la memoria descriptiva, incluyendo una valoración económica en % del total del presupuesto y el camino crítico.

#### B2.- Programación Integral de trabajos - Red de Precedencias

Se realizará una planificación de los trabajos en diagrama PERT o Red de Precedencias con el contenido de las actividades principales, que estarán relacionadas con las programaciones elaboradas en el apartado anterior, incluyendo el cuadro de holguras y camino crítico.

#### C.- Organigrama del Equipo de Obra.

La extensión no deberá superar las 10 páginas en formato UNE A4, y se definirá el organigrama estructural del personal que se pondrá a disposición de la obra y su tiempo de dedicación, no admitiéndose personas y cargos que no cumplan este requisito. El organigrama básico de la obra debe estar constituido como mínimo por el siguiente personal, cuyo curriculum vitae se adjuntará según impreso de acompañamiento en el pliego.

El Jefe de Obra deberá estar dedicado a tiempo completo a la obra, y cualquier cambio respecto al personal de la oferta deberá ser expresamente autorizado por SIEPSE.

- a) Delegado en obra: tendrá una experiencia mínima de 10 años en puestos de obras de edificación u obra civil.
- b) Jefe de Obra: tendrá una experiencia mínima de 15 años en puestos de obras de edificación u obra civil.
- c) Responsable de Instalaciones: tendrá una experiencia mínima de 15 años en instalaciones de edificación, grandes complejos y obra civil.
- d) Jefe de Oficina técnica: tendrá una experiencia mínima de 5 años en oficina técnica.
- e) Responsable de Seguridad y salud: tendrá una experiencia mínima de 5 años en su especialidad.
- f) Responsable de Gestión de calidad: tendrá una experiencia mínima de 3 años en su especialidad.
- g) Responsable de Sostenibilidad y Gestión Medioambiental: tendrá una experiencia mínima de 3 años en su especialidad.

#### D.- Sistemas de Gestión

##### D1.- Calidad

La extensión de este apartado no deberá superar las 10 páginas en formato UNE A4 y contendrá una descripción general del sistema de control de calidad a implantar en la obra. Deberá contener al menos aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable, criterios de muestreo técnico y de aceptación o rechazo y la organización dedicada al control de calidad.

##### D2.- Medioambiental

La extensión de este apartado no será superior a 10 páginas en formato UNE A4. Deberá contener una identificación de aquellas unidades de obra y operaciones que puedan generar impactos ambientales, y, por tanto, actuaciones de vigilancia y seguimiento de las mismas.

Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental deberá establecerse igualmente un sistema de gestión de residuos y control de contaminación, según ISO 14.000 o similar, así como establecer todas aquellas medidas preventivas y correctoras que se consideren pertinentes.

##### D3.- Prevención de Riesgos Laborales

La extensión de este apartado no será superior a 10 páginas en formato UNE A4. Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se hará una revisión y propuesta de mejoras al estudio de seguridad y salud del proyecto.

Adicionalmente se explicará la organización de prevención y seguridad en obra, la coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, recursos preventivos, medios materiales de la Unidad de Prevención en Obra, procesos de formación e información, análisis de posibles situaciones de emergencia etc.

##### D4.- Sostenibilidad

La extensión de este apartado no será superior a 10 páginas en formato UNE A4. Se harán propuestas para la obtención de mayores eficiencias en los consumos de agua y energía en obra, así como en lo que se refiere a una mayor utilización de energías renovables.

El licitador podrá proponer alternativas en la utilización de materiales y componentes, bajo la perspectiva de la posibilidad en la reutilización de recursos, así como de sus efectos medioambientales tanto durante la fase de obra como de vida útil de la instalación.

En ningún caso los efectos de estas propuestas alternativas deberán trasladarse a la oferta económica, con objeto de que las mismas sean comparables entre distintos licitadores, y porque la aceptación de cualquier cambio estaría condicionada a una aprobación expresa de SIEPSE.

##### D5.- Ingeniería de detalle y documentación final de obra

La extensión de este apartado no será superior a 10 páginas en formato UNE A4. Se detallarán los procedimientos y organización que se pondrán a disposición de la ingeniería de detalle y documentación final de obra, y de un modo muy especial la relación de documentación para la legalización de instalaciones.

En todos los documentos, el número de páginas indicado corresponde al contenido del mismo, sin incluir ni portada ni índice. Cuando sea preciso, el formato de página (diagramas de Gantt, planificación...) podrá ser superior a UNE A4.

Sobre o archivo nº 3. Oferta ECONÓMICA-TÉCNICA, evaluable de forma automática <sup>(35)</sup>

Se adaptará al modelo que figura como Anexo 2-A.

#### **10.2.- Existencia de umbrales mínimos excluyentes en la puntuación de las fases.** <sup>(36)</sup>

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

#### **11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.** <sup>(37)</sup>

No se admiten.

#### **12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.** <sup>(38)</sup>

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios económicos y cualitativos que se detallan seguidamente.

Se han establecido dos fases de evaluación:

- 1.- Fase de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor.
- 2.- Fase de valoración de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

##### **12.1.- Criterios cuantificables mediante un juicio de valor**

Esta fase se compone de dos etapas:

- Valoración Técnica (VT).- Es el procedimiento por el cual se asigna una valoración a cada uno de los licitadores, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos.
- Puntuación Técnica (PT).- Los licitadores, cuya oferta técnica se haya considerado aceptable, es decir, cuya valoración sea igual o superior a 50 puntos, se les asignará una puntuación técnica según una fórmula matemática.

##### **12.1.1.- Valoración Técnica (VT)**

Según los siguientes conceptos:

---

<sup>35</sup> Cuando se opte por realizar fases distintas, se indicará el número de ellas. Si son dos las fases, se presentarán tres sobres o archivos: 1. Documentación administrativa; 2. Oferta técnica (valorable mediante juicios de valor); 3. Oferta económica y técnica (valorable mediante fórmulas).

<sup>36</sup> No aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP. Conforme al artículo 146.3 del LCSP, cuando existan varios criterios y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, habrá de indicarse en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciéndose un umbral mínimo del 50% para los criterios cualitativos.

<sup>37</sup> Conforme al artículo 142 del LCSP, cuando en la adjudicación existan otros criterios distintos del precio, se podrán tomar en cuenta las variantes que ofrezcan los licitadores, para lo cual habrá que señalar en este apartado sobre qué elementos y en qué condiciones se autoriza su presentación. Se hará constar en el anuncio de licitación.

<sup>38</sup> Se indicará el criterio o criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se tendrán en cuenta para la valoración y determinación de la mejor oferta. Se precisará la ponderación atribuida a cada uno de ellos e indicando la fórmula para el cálculo de la puntuación. Asimismo, deberá consignarse el modo en que se resolverá en el supuesto de que exista empate de puntuación entre dos o más proposiciones, teniendo en cuenta el contenido de la cláusula 3.2 del PCAP. En el procedimiento abierto simplificado abreviado no pueden fijarse criterios evaluables mediante juicios de valor.

Concepto	Valoración Máxima
<b>Memoria Descriptiva</b>	<b>30</b>
A1 Descripción del Proceso Constructivo	
Líneas de producción	20
Nº cuadrillas y composición	4
Rendimientos	4
A2 Recursos y Rendimientos de Maquinaria y Equipos	
Descripción	2
<b>Planificación de los Trabajos</b>	<b>30</b>
B1 Programación local de los trabajos - Diagrama de Gantt	
Planificación semanal	8
Valoración económica	2
Camino crítico	4
Coherencia con la memoria	2
Desglose de actividades	6
B2 Programación integral de trabajos - red de precedencias	
Red de Precedencias	2
Duración de actividades	2
Cuadro de holguras	2
Camino crítico	2
<b>Organigrama del Equipo de Obra</b>	<b>20</b>
C1 Adecuación y Coherencia del organigrama	
Adecuación y Coherencia del organigrama	4
C2 Dedicación en obra de los profesionales del organigrama	
Dedicación en obra de los profesionales	4
C3 Cualificación y Experiencia de los profesionales	
Cualificación y Experiencia de los profesionales	12
<b>Sistemas de Gestión</b>	<b>20</b>
D1 Calidad	
Descripción del Plan	2
Procedimiento y Organización	2
D2 Medioambiental	
Plan de Vigilancia Medioambiental	2
Gestión de residuos y control de contaminación	2
D3 Prevención de Riesgos Laborales	
Descripción	4
D4 Sostenibilidad	
Descripción	6
D5 Ingeniería de Detalle y Documentación final de obra	
Descripción	2
<b>Suma</b>	<b>100</b>

A continuación, se incluye el criterio de adjudicación con relación a la puntuación máxima de cada uno de los conceptos:

#### **A.- Memoria Descriptiva**

##### **A1.- Descripción de Proceso Constructivo.**

###### **A1.1- Líneas de producción:**

Se valoran las líneas de producción, incluyendo las zonas de actuación y los procesos, con mediciones y actuaciones en caso de interferencias previsible.

###### **A1.2- Nº de cuadrillas y composición:**

Se valora la identificación de los equipos, su composición, las actividades a realizar, con la localización, medición y rendimientos o duración de actividades.

###### **A1.3- Rendimientos:**

Se valora la descripción y cuantificación de los rendimientos, con factores de corrección y mediciones asociadas.

##### **A2.- Recursos y Rendimientos de Maquinaria y Equipos.**

###### **A2.1- Descripción:**

Se valora la descripción de recursos y rendimientos de maquinaria, y equipos, con coeficientes correctores y adaptados a las condiciones locales, y con datos específicos de las actividades y mediciones del proyecto.

#### **B.- Planificación de los Trabajos**

##### **B1.- Programación local de trabajos - Diagrama de Gantt.**

###### **B1.1- Planificación semanal:**

Se valora la planificación semanal de zonas, edificios o especialidades, en todas sus actividades.

###### **B1.2- Valoración económica:**

Se valora la planificación económica semanal de la producción de obra por actividades.

###### **B1.3- Camino crítico:**

Se valora la descripción del camino crítico acorde a la planificación de Gantt y consecuente con el proceso total de la obra y la tipología de la misma e incluye posibles alternativas para imprevistos.

###### **B1.4- Coherencia con Memoria:**

Se valora la coherencia de la planificación con la memoria, incluyendo factores de corrección.

###### **B1.5- Desglose de actividades:**

Se valora el desglose de las actividades, con justificación de rendimientos, equipos y duración de tareas.

##### **B2.- Programación integral de trabajos – Red de Precedencias.**

###### **B2.1- Red de Precedencias:**

Se valora la red de precedencias por actividades con indicación de cada una de las líneas y zonas de actuación principales con sus actividades de precedentes, y consecuentes y asignación de recursos y rendimientos pormenorizados.

###### **B2.2- Duración de actividades:**

Se valora la duración de actividades que se corresponde con la planificación del apartado anterior con desglose de todos los recursos asignados.

###### **B2.3- Cuadro de Holguras:**

Se valora el cuadro de holguras por actividades, identificando las potencialmente críticas en caso de imprevistos.

###### **B2.4- Camino crítico:**

Se valora la descripción del camino crítico acorde a la planificación de Gantt y consecuente con el proceso total de la obra y la tipología de la misma e incluye posibles alternativas para imprevistos.

#### **C.- Organigrama del Equipo de Obra.**

##### **C1.1- Adecuación y Coherencia del organigrama**

Se valora la adecuación y coherencia del organigrama con el tipo de obra licitada, con relación de todos los cargos principales, incluyendo áreas adicionales de control y apoyo de servicios centrales.

##### **C1.2- Dedicación en obra de los profesionales del organigrama.**

Se valorará el tiempo de dedicación in situ en la obra de cada uno de los profesionales propuestos en el organigrama y de las áreas adicionales de control y apoyo de servicios centrales, aunque no se encuentren dispuestos in situ en la obra.

##### **C1.3- Experiencia de los profesionales del organigrama.**

La cualificación se valora en función de la adecuada formación académica o profesional según el objeto de la licitación en la especialidad de cada profesional. La experiencia se valora en función de los trabajos realizados que sean similares al objeto de la licitación en la especialidad de cada profesional.

#### **D.- Sistemas de Gestión**

## D1.- Calidad

### D1.1- Descripción del plan

Se valora la descripción del plan adaptado a la obra, incluyendo un completo estudio de unidades de obra a controlar, normativa y criterios de aceptación y rechazo.

### D1.2- Procedimiento y organización

Se valora la documentación realmente adaptada a la obra, con una completa descripción de todos los procedimientos a aplicar y la organización de medios dispuestos vinculados con los procedimientos.

## D2.- Medioambiental

### D2.1- Plan de Vigilancia medioambiental

Se valora la descripción del plan adaptado a la obra, aportando un completo estudio de unidades de obra a controlar.

### D2.2- Gestión de residuos y control de contaminación.

Se valora el estudio de la gestión de residuos y control de contaminación adaptados a la obra, con una completa y detallada descripción de procedimientos, organización, medios de corrección de posibles impactos, así como la gestión, elementos de control y la organización de medios necesarios para el control de contaminación

## D3.- Prevención de Riesgos Laborales

### D3.1- Descripción

Se valora la descripción y adaptación de plan a la obra, aportando y estudiando todos los riesgos potenciales a prevenir, los medios de prevención y una propuesta de mejora de condiciones, organización o coordinación de subcontratistas

## D4.- Sostenibilidad

### D4.1- Descripción

Se valora un plan de propuestas de mayor eficiencia, adaptado a la obra, con análisis de consumos, reducción de empleo de recursos naturales y uso de materiales reciclables o de bajo impacto, con empleo de maquinaria o medios de obra basados en el uso de energías renovables y trazabilidad de huella medioambiental.

## D5.- Ingeniería de Detalle y Documentación Final de Obra.

### D5.1- Descripción

Se valora la descripción del procedimiento y organización del licitador y del dispuesto en obra, con indicación de la documentación necesaria y el procedimiento de desarrollo de modificaciones durante la obra, y de final de obra, incluyendo de un modo muy especial la relación de documentación para la legalización de instalaciones y relación de personal en una matriz de responsabilidades, con un calendario de presentación de documentación.

## Procedimiento de Valoración

Todos estos conceptos, incluidos en la oferta técnica, se valorarán en función de la correcta y completa descripción y contenido, con la siguiente ponderación de la puntuación máxima asignada a cada uno de los mismos:

Aporta documentación coherente, completa y con un nivel de detalle alto.	100%
Aporta documentación coherente, completa y con un nivel de detalle medio.	75%
Aporta documentación coherente, incompleta y con un nivel de detalle medio.	50%
Aporta documentación coherente, incompleta y con un nivel de detalle bajo.	25%
Aporta documentación no coherente, incompleta y con un nivel de detalle bajo o muy bajo.	0%

En el caso del punto "Cualificación y Experiencia de los profesionales", una vez comprobado que los perfiles cumplen con la cualificación y experiencia mínima establecida, se valoraran cada uno de ellos según el reparto de puntuación de los perfiles profesionales seleccionados:

Perfil profesional	Experiencia mínima (años)	Puntuación
Delegado en obra	10	1
Jefe de Obra	15	5
Responsable de Instalaciones	15	3

Jefe de Oficina Técnica.	5	1,5
Responsable de Seguridad y Salud.	5	0,5
Responsable de Gestión de Calidad.	3	0,5
Responsable de Sostenibilidad y Gestión Medioambiental.	3	0,5

Una misma persona (cv) solo puede ser propuesto para un único puesto o perfil profesional

y según la siguiente ponderación, siendo "x" la mínima experiencia exigida a cada perfil:

Experiencia mínima x años	0%
Experiencia mayor de x años y menor o igual de x+3 años.	25%
Experiencia mayor de x+3 años y menor o igual de x+6 años.	50%
Experiencia mayor de x+6 años y menor o igual de x+9 años.	75%
Experiencia mayor de x+9	100%

La valoración de la calidad técnica total (VT) será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas por la aplicación de estos criterios.

Serán excluidas de la licitación aquellas propuestas, que, en alguno de los criterios de adjudicación, presenten errores muy significativos que hagan inviable la propuesta o que en el punto "Cualificación y Experiencia de los profesionales" no cumplan con la cualificación y experiencia mínima establecida.

### 12.1.2.- Puntuación Técnica (PT)

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

Las ofertas de los licitadores admitidos cuya calidad técnica haya obtenido una valoración técnica (VT) inferior a 50 puntos serán excluidas de la licitación. En el caso de no existir ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a 50 puntos, el procedimiento se declarará desierto.

A las ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a 50 puntos se les asignará una puntuación técnica (PT) de acuerdo a la fórmula:

$$\text{Puntuación Técnica (PT)} = \frac{100 \times (\text{Valoración Técnica de la oferta} - 50)}{(\text{Valoración Técnica más alta} - 50)}$$

La puntuación así obtenida se redondeará al segundo decimal.

### 12.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Las puntuaciones económicas de las ofertas (PE) se calcularán según la fórmula:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = 100 - \frac{200 \times (\text{importe de la oferta} - \text{importe de la oferta más baja})}{\text{importe de licitación}}$$

Se considera oferta más baja a la oferta cuyo importe sea el menor de las ofertas admitidas que hayan obtenido una valoración técnica total (VT) igual o superior a 50 puntos.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### 12.3.- Evaluación global de las ofertas

La puntuación global (PG) relativa a una oferta será la siguiente:

$$\text{PG} = 70\% \text{ PE} + 30\% \text{ PT}$$

PE.- Puntuación Económica.

PT.- Puntuación Técnica.

Se procederá entonces a la clasificación de todas las ofertas admitidas en orden descendente según la puntuación global (PG) obtenida.

### **13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA.** <sup>(39)</sup>

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se considera que una oferta es anormalmente baja cuando:

Importe de Oferta < Media Aritmética de Importe de Ofertas – 2,5% Importe de Licitación

### **14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### **14.1.- Sistema de determinación del precio.** <sup>(40)</sup>

El precio se ha determinado por precios unitarios referidos a las diferentes unidades en que se descomponen las obras recogidas en el proyecto de obra, de manera que la valoración total se efectuará aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas, una vez descontado el porcentaje de la baja de licitación consignada en la oferta de la empresa adjudicataria.

#### **14.2.- Pago del precio.** <sup>(41)</sup>

1. El pago del precio se realizará contra la presentación de factura, acompañada de las certificaciones mensuales por obra ejecutada que se entenderán a buena cuenta de la liquidación final. Cada certificación expresa y recoge el valor de la obra realmente ejecutada con sujeción al Proyecto o sus modificaciones, con arreglo a los precios convenidos.
2. SIEPSE abonará, contra presentación de la correspondiente factura, las certificaciones de obra en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de la misma, siempre que cuente con la conformidad de la certificación por la dirección de obra.
3. Si SIEPSE se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. La factura y la certificación de obra deberán ser enviadas por duplicado a las oficinas de SIEPSE, al Servicio de Administración, indicando el número de certificación de que se trate, su Número de Identificación Fiscal, el número de expediente y el código IBAN completo, sin cuyos requisitos se procederá a su devolución.
6. Cuando proceda, en la última factura y certificación de este Contrato, deberá hacerse constar que es "liquidatoria".
7. De acuerdo con lo previsto en la ley 7/2012 y al objeto de que opere la regla de inversión del sujeto pasivo, SIEPSE manifiesta de forma expresa su condición de empresario.
8. Todos los pagos efectuados antes de la fecha en que tenga lugar la recepción de la obra, se considerarán anticipo a cuenta del buen fin de la terminación del Contrato.
9. Con el fin de no incurrir en la responsabilidad subsidiaria que establece el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de cualquier factura que origine la presente contratación queda condicionada a la presentación, por parte del CONTRATISTA, de un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a tales efectos, por la Administración tributaria, durante los doce meses anteriores al pago de cada factura que corresponda al presente Contrato. También presentará el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
10. En consecuencia, y para el caso de que el Contratista no aporte el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, SIEPSE procederá a retener el pago hasta que el Contratista acredite tal circunstancia. Una vez presentado el referido certificado, SIEPSE procederá a abonar dicha factura en la siguiente fecha de pago.
11. SIEPSE podrá acordar retener todo pago pendiente correspondiente a certificaciones, o retrasarlo por las siguientes causas:
  - Suspensión de las obras por el Contratista, sin que exista causa imputable a SIEPSE
  - Reclamación de terceros por daños.
  - Incumplimiento de plazos parciales.
  - Incumplimiento de cualquier cláusula contractual, a juicio de la dirección de obra

<sup>39</sup> Conforme al artículo 149 del LCSP, se señalará el criterio o criterios sobre los que se apreciará el carácter anormal de la oferta, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan de acuerdo con la ley o que se señalen en este Cuadro.

<sup>40</sup> Deberá indicarse, conforme al artículo 102 del LCSP, como se ha determinado: en precios unitarios, referidos a los componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, o en precios a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, o tanto alzado a precio cerrado.

<sup>41</sup> Conforme al artículo 198 del LCSP, se tendrá que optar entre los supuestos legales contemplados.

#### **14.3.- Abonos a cuenta. <sup>(42)</sup>**

Se podrán realizar excepcionalmente, a petición del Contratista y previa conformidad de la dirección de obra y aceptación expresa de SIEPSE por escrito, abonos al Contratista por acopios de materiales, en concepto de anticipos a cuenta. Las certificaciones por este concepto se diferenciarán de las de obra, figurando como Anexo de las mismas.

#### **14.4.- Revisión de precios. <sup>(43)</sup>**

No procede.

### **15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN. <sup>(44)</sup>**

1. Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato o las hubiere ejecutado de forma defectuosa, SIEPSE podrá imponer, atendidas las circunstancias del caso, las siguientes penalidades:
  - 1.1. Si, a juicio de la dirección facultativa, se incumplen las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, sin afectar a la estabilidad, durabilidad o funcionabilidad de la obra o instalación, la penalidad será del 20% del importe de la unidad o parte de la obra ejecutada.
  - 1.2. Si, a juicio de la dirección facultativa, incumplen las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, pudiendo afectar a la estabilidad, durabilidad o funcionabilidad de la obra o instalación, ésta será demolida y rehecha.
2. Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, SIEPSE podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato, IVA excluido.
3. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del Contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta por ciento (50%) del precio del Contrato.
4. SIEPSE podrá imponer penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, señaladas en el apartado 17, de hasta un 3% del importe del contrato. Asimismo, si el contratista incumpliese la obligación de remitir la información necesaria para poder comprobar el cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, SIEPSE impondrá una penalidad consistente en 0.60 euros por cada 1000 euros diarios del importe total subcontratado.

### **16. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

#### **16.1.- Importe de los gastos de publicación de la convocatoria de licitación. <sup>(45)</sup>**

No se contemplan gastos de publicación.

#### **16.2.- Otros gastos e impuestos. <sup>(46)</sup>**

Además de los gastos señalados expresamente en los apartados 14.1, 14.2 y 14.3 del Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario deberá acometer a su costa los gastos necesarios para la legalización de las instalaciones (gestión y obtención de boletines de legalización, abono de importes de expedición, etc.).

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los impuestos o tasas que se deriven de la necesaria autorización administrativa para la completa puesta en servicio y actividad del inmueble y sus instalaciones afectadas a la obra.

Los impuestos contemplados en el apartado 14.2 son:

- Tasa urbanística: 21.896,80 euros.

También, el adjudicatario deberá depositar en el órgano municipal competente una fianza o aval por importe de 10.154,92 euros, para garantizar la correcta gestión de residuos y construcción.

### **17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. <sup>(47)</sup>**

<sup>42</sup> También, conforme al artículo 240 de la LCSP, podrán hacerse abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y comprendidas en su objeto, asegurando dichos pagos mediante la prestación de garantía.

<sup>43</sup> Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, salvo que no estén sujetos a regulación armonizada en los términos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

<sup>44</sup> Conforme al artículo 192 y 193 del LCSP, deberán determinarse las penalidades a imponer por la ejecución defectuosa y la demora, el incumplimiento parcial, así como para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido. Podrán imponerse de acuerdo con los artículos 76.2, 122.2, 122.3, 201, 202, 215.3 y 217 LCSP. Para la imposición de penalidades por ejecución defectuosa hay enunciar los supuestos en los que podrá aplicarse ésta. En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de información por el contratista para comprobar el cumplimiento de pagos a los subcontratistas se podrán imponer penalidades; éstas serán obligatorias en función del valor estimado del contrato y el porcentaje de subcontratación, en los términos establecidos en la Ley.

<sup>45</sup> Conforme a los artículos 135 del LCSP y 67.2.g) y 75 del RGLCAP deberá indicarse el importe máximo de los gastos por la publicación de anuncios.

<sup>46</sup> Según establece la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Particulares, deberá indicarse claramente el importe de los gastos en concepto de tasa, licencia o cualquier otro tipo de tributo local, autonómico o estatal sobre construcciones, instalaciones y obras, así como otros gastos que se declaren por cuenta del adjudicatario.

<sup>47</sup> Conforme al artículo 202 de la LCSP habrá de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, previendo penalidades, conforme al artículo 192, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del 211.f). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP. En caso de transmisión de datos al contratista por entidades del sector público se hará constar la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea teniendo carácter de obligación contractual esencial con los efectos del 211.1.f) de la LCSP.

A fin de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 202 LCSP, relativo a las Condiciones Especiales de ejecución del contrato, se exige que:

- Realizará un Plan de Vigilancia Medioambiental (PVA) en el cual establecerá el impacto ambiental derivado de los trabajos a realizar para la ejecución del contrato, principalmente la cantidad y tipología de residuos, emisiones atmosféricas, vertidos y ruidos que se generarían, así como los medios que se proveerán para controlar, minimizar y corregir dichos impactos. Asimismo, incluirá un programa de puntos de inspección (PPI) para controlar los aspectos definidos como significativos. Se entregarán informes de seguimiento y control mensual sobre el grado de cumplimiento del PVA, así como el resultado de PPI.
- Recuperación del material de envasado y de los productos usados, suministro de bienes en recipientes reutilizables o el reciclado de los deshechos que se generen durante la ejecución del contrato.
- Realizará acciones de formación en materia medioambiental dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.
- La póliza de responsabilidad civil será suscrita por el adjudicatario con un límite de 1.000.000 euros y un sublímite por víctima de 180.000 euros.

#### **18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA. (48)**

En caso de que un licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el régimen de responsabilidad será solidario.

#### **19.-RECEPCIÓN. (49)**

Se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

#### **20.- PLAZO DE GARANTIA. (50)**

El plazo de garantía a que se refiere el artículo 243.3 de LCSP se fija en tres (3) años a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción y entrega de conformidad de las obras.

#### **21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (51)**

Además de las causas contempladas en el artículo 211 de la LCSP y del apartado 23.2 del Pliego de Condiciones Particulares en las que SIEPSE podrá optar por resolver el contrato, serán causas concretas e inequívocas de su resolución las siguientes:

- Cuando la suma de las penalidades referidas en el apartado 15, alcancen el 10% del importe del contrato.
- Cuando se produzca la pérdida sobrevenida al contratista de los requisitos o de la capacidad para contratar.
- Cuando se produzca una falta de colaboración del contratista para hacer efectivas las facultades de dirección o inspección de la obra a SIEPSE.
- Cuando no se adscriban los medios personales o materiales exigidos.

#### **22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. (52)**

Conforme al artículo 215.2 de la LCSP, los licitadores indicarán en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, indicando importe, y nombre o perfil empresarial.

#### **23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN. (53)**

PRESIDENTE:

D. Juan José Torrejón Tévar (Director de Producción)

VOCALES:

D. Luis González-Gaggero Prieto-Carreño (Jefe Área de Obras)

D. José Luis Díaz Otegui (Jefe Oficina Técnica)

D. David García Horcajo (Técnico de Instalaciones)

D<sup>a</sup> María Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta (Jefa del Servicio Jurídico)

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> María Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta (Jefa del Servicio Jurídico)

#### **24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. (54)**

No están previstas.

<sup>48</sup> El órgano podrá exigir formas de responsabilidad conjunta o solidaria en la ejecución del contrato cuando las empresas recurran a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia, de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP. El régimen de responsabilidad se hará constar en este apartado.

<sup>49</sup> Se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

<sup>50</sup> Al amparo del artículo 243.3 de la LCSP, se señalará el plazo de garantía que no podrá ser inferior a un año.

<sup>51</sup> El contrato se resolverá por las causas recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por las señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares

<sup>52</sup> Conforme al artículo 215.2 de la LCSP, podrá requerirse a los licitantes que indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando importe, y nombre o perfil empresarial. También se indicarán, de concurrir, las circunstancias de las letras d) o e) del precepto.

<sup>53</sup> Conforme a los artículos 326 del LCSP y 21 del R.D. 817/2009, se indicará la composición de la mesa de contratación. En el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la mesa es facultativa.

<sup>54</sup> Conforme al artículo 190 de la LCSP, y de acuerdo con el artículo 203 y ss. de la LCSP podrá preverse o no la modificación del contrato.

**25.- SUBASTA ELECTRÓNICA. <sup>(55)</sup>**

No procede.

**26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. <sup>(56)</sup>**

Se presentará de forma telemática mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la realización de consultas pueden dirigirse a:

- Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.

Teléfono 91/4444773

Correo electrónico: [contratacion@siepse.es](mailto:contratacion@siepse.es)

**27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD <sup>(57)</sup>**

Conforme a lo establecido en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares.

**28.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES <sup>(58)</sup>**

No es de aplicación en la presente licitación.

**El <sup>(59)</sup> Jefe de Oficina Técnica**

**Firmado: <sup>(60)</sup> José Luis Díaz Otegui**

**Fecha: <sup>(61)</sup> 15 de febrero de 2021**

**POR EL ADJUDICATARIO:**

**Firmado: <sup>(62)</sup>**

**D.N.I.: <sup>(63)</sup>**

<sup>55</sup> Cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP, podrá preverse la celebración de una subasta electrónica.

<sup>56</sup> Se indicará la denominación completa del órgano de contratación, así como la dirección en la que haya que presentar la documentación, indicando además el teléfono y el correo electrónico al que el licitador podrá consultar en caso de duda.

<sup>57</sup> Cuando proceda, con mención a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales y preceptos aun vigentes de la Ley 15/1999, de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y/o con remisión a la cláusula 20 pliego de condiciones particulares.

<sup>58</sup> En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales se hará constar en este apartado, los extremos mencionados en el artículo 122.2 de la LCSP, en relación a la prestación concreta.

<sup>59</sup> Se incluirá la identificación orgánica del firmante de la diligencia: Subdirector General de..., Jefe de Servicio de).

<sup>60</sup> Se incluirán el nombre y los apellidos del titular de la Unidad reflejada en la nota anterior.

<sup>61</sup> Se incluirá la fecha en que se firma la diligencia, que deberá ser igual o posterior a la de la Resolución aprobatoria.

<sup>62</sup> Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

<sup>63</sup> Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

**ANEXO 2 A (64)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente Nº** (65)20.134.RPN2104.OB.08

**Contratación de** (66)Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid

**Presupuesto de licitación:** (67)6.775.949,34 euros

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365. (68)

**Anuncios de la convocatoria:** (69) La licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el DOUE.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:**

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:**

**Relación que une al**

**firmante con el licitador:** (70)

**Razón Social del licitador:**

**NIF del licitador:**

**Domicilio del licitador:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

1º Precio.- El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de obras

en la cifra de \_\_\_\_\_ euros, que incrementados

en la cifra de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA (71), hacen una

oferta total de \_\_\_\_\_ euros.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de condiciones particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

2º (72)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firmado:

<sup>64</sup> Cuando se utilicen fases distintas para valorar las proposiciones, se denominará "anexo 2-A" a la oferta económica y técnica con criterios técnicos valorables mediante fórmulas y "anexo 2-B" a la oferta con criterios técnicos valorables mediante juicio de valor.

<sup>65</sup> Se incluirá el número reflejado en el apartado "A" del Cuadro de Características.

<sup>66</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características.

<sup>67</sup> Se incluirán las cifras reflejadas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

<sup>68</sup> Se incluirá el centro reflejado en el apartado "B" del Cuadro de Características.

<sup>69</sup> Se incluirá lo indicado en el apartado "G" del Cuadro de Características.

<sup>70</sup> A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

<sup>71</sup> O "Impuesto General Indirecto Canario –IGIC–" en Canarias, o

- "Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI–", en Ceuta y Melilla.

<sup>72</sup> Conforme al artículo 215.2 de la LCSP, podrá requerirse a los licitantes que indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando importe, y nombre o perfil empresarial. En los contratos que impliquen el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable será obligatorio para los licitantes indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados.

**ANEXO 2-B (73)**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente Nº** (74)20.134.RPN2104.OB.08

**Contratación de** (75)Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid

**Presupuesto de licitación:** (76)6.775.949,34 euros

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365. (77)

**Anuncios de la convocatoria:** (78) La licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el DOUE.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:**

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:**  
**firmante con el licitador:** (79)

**Relación que une al**

**Razón Social del licitador:**

**NIF del licitador:**

**Domicilio del licitador:**

**Teléfono:**

**FAX:**

**Correo electrónico:**

**PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS**

A.- Memoria Descriptiva

B.- Planificación de los Trabajos

C.- Organigrama del Equipo de Obra.

D.- Sistemas de Gestión

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firmado:

<sup>73</sup> Cuando se utilicen fases distintas para valorar las proposiciones, se denominará anexo 2A a la oferta económica y anexo 2B a la oferta con criterios técnicos.

<sup>74</sup> Se incluirá el número reflejado en el apartado "A" del Cuadro de Características.

<sup>75</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características.

<sup>76</sup> Se incluirán las cifras reflejadas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

<sup>77</sup> Se incluirá el centro reflejado en el apartado "B" del Cuadro de Características.

<sup>78</sup> Se incluirá lo indicado en el apartado "G" del Cuadro de Características.

<sup>79</sup> A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

## MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Expediente Nº** <sup>(80)</sup>20.134.RPN2104.OB.08

**Contratación de** <sup>(81)</sup>Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid

**Presupuesto de licitación:** <sup>(82)</sup>6.775.949,34 euros

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365. <sup>(83)</sup>

**Anuncios de la convocatoria:** <sup>(84)</sup> La licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el DOUE.

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DE LA UTE

D. .... con DNI nº ..... en representación de la empresa ....., con domicilio social en ..... y con CIF ..... en calidad de ..... de la misma según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de ..... D. .... con fecha ....., bajo el número de protocolo .....

D. .... con DNI nº ..... en representación de la empresa ....., con domicilio social en ..... y con CIF ..... en calidad de ..... de la misma según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de ..... D. .... con fecha ....., bajo el número de protocolo .....

...

### ACUERDAN

**Primero.-** Presentar oferta conjunta a la presente licitación.

**Segundo.-** Que, en caso de resultar adjudicatarias, se comprometen y obligan solidariamente en nombre de las Sociedades que representan, a constituir una Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**Tercero.-** Que, asimismo, declaran expresamente que, mediante el presente compromiso, no han participado ni participaran en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

**Cuarto.-** Que el porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el UTE será el siguiente:

- (nombre de miembro 1).....%

- (nombre de miembro 2).....%

...

**Quinto.-** Se designa como Representante o Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación, a ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono .....y correo electrónico ..... con plena representación frente a SIEPSE durante la vigencia del contrato y con la facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firmado:

<sup>80</sup> Se incluirá el número reflejado en el apartado "A" del Cuadro de Características.

<sup>81</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características.

<sup>82</sup> Se incluirán las cifras reflejadas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

<sup>83</sup> Se incluirá el centro reflejado en el apartado "B" del Cuadro de Características.

<sup>84</sup> Se incluirá lo indicado en el apartado "G" del Cuadro de Características.

**MODELO DE DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN A GRUPO DE EMPRESAS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente Nº** <sup>(85)</sup>20.134.RPN2104.OB.08

**Contratación de** <sup>(86)</sup>Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid

**Presupuesto de licitación:** <sup>(87)</sup>6.775.949,34 euros

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365. <sup>(88)</sup>

**Anuncios de la convocatoria:** <sup>(89)</sup> La licitación se publicará en el Perfil del Contratante. y en el DOUE

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:**

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:**  
**firmante con el licitador:** <sup>(90)</sup>

**Relación que une al**

**Razón Social del licitador:**

**NIF del licitador:**

**Domicilio del licitador:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**DECLARA**

Que la empresa a la que represento <sup>(91)</sup>:

NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Pertenece al grupo empresarial ..... y que está integrado por las siguientes empresas:

- 
- 
- 

De estas empresas que conforman el grupo empresarial:

El presente licitador es la única que presenta proposición al procedimiento arriba indicado.

Presentan proposiciones para concurrir a la adjudicación las siguientes:

- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firmado:

<sup>85</sup> Se incluirá el número reflejado en el apartado "A" del Cuadro de Características.

<sup>86</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características.

<sup>87</sup> Se incluirán las cifras reflejadas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

<sup>88</sup> Se incluirá el centro reflejado en el apartado "B" del Cuadro de Características.

<sup>89</sup> Se incluirá lo indicado en el apartado "G" del Cuadro de Características.

<sup>90</sup> A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

<sup>91</sup> A cumplimentar por el licitador: marcando y cumplimentando la opción que corresponda.

**MODELO DE DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente Nº** <sup>(92)</sup>20.134.RPN2104.OB.08

**Contratación de** <sup>(93)</sup>Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid

**Presupuesto de licitación:** <sup>(94)</sup>6.775.949,34 euros

**Órgano de contratación:** Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) NIF: A-80303365. <sup>(95)</sup>

**Anuncios de la convocatoria:** <sup>(96)</sup> La licitación se publicará en el Perfil del Contratante y en el DOUE.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:**

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:**

**Relación que une al**

**firmante con el licitador:** <sup>(97)</sup>

**Razón Social del licitador:**

**NIF del licitador:**

**Domicilio del licitador:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**DECLARA**

Que la empresa a la que represento se compromete a la adscripción de los medios personales o materiales para la correcta ejecución del contrato, indicados en el apartado 7.4 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares de la presente licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firmado:

<sup>92</sup> Se incluirá el número reflejado en el apartado "A" del Cuadro de Características.

<sup>93</sup> Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características.

<sup>94</sup> Se incluirán las cifras reflejadas en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

<sup>95</sup> Se incluirá el centro reflejado en el apartado "B" del Cuadro de Características.

<sup>96</sup> Se incluirá lo indicado en el apartado "G" del Cuadro de Características.

<sup>97</sup> A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

### MODELO DE CURRICULUM VITAE

NOMBRE:	TITULO /AÑO TITULACIÓN	OTRAS TITULACIONES	PUESTO-FUNCIÓN Dentro Organigrama

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

Cursos realizados señalando los más relevantes para el objeto de la licitación:

Nº orden	Fecha / Duración	Tipo de curso
1		
2		
3/...		

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Relación de trabajos similares indicando los más relevantes para el objeto de la licitación.

Nº DE ORDEN	FECHA INICIO FECHA FINAL	TIPO DE TRABAJO ESPECIFICO SIMILAR AL DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8/...		

# Documento europeo único de contratación (DEUC)

## Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

### Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

**Número del anuncio recibido**

-

**Número del anuncio en el DOS:**

-

**URL del DOS**

**National Official Journal**

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

### Identidad del contratante

**Nombre oficial:**

Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.

**País:**

España

### Información sobre el procedimiento de contratación

**Type of procedure**

Open procedure

**Título:**

Obra de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial en el Complejo Policial Canillas – Madrid

**Breve descripción:**

SIEPSE tiene previsto promover las obras del Proyecto de Reforma de Instalaciones del Edificio de la Comisaría General de Policía Judicial, ubicada en la calle Julián González Segador nº 2 de Madrid, dentro del Complejo Policial de Canillas, e incluidas en el Plan de Infraestructuras para la Seguridad del Estado 2019-2025 aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de enero de 2019. Se trata de un edificio exento, integrado por varios módulos conectados entre sí, de uso administrativo, construido, dentro de dicho complejo, en la década de los años 60 del pasado siglo. Debido a los años transcurridos, actualmente resulta necesario acometer la reforma de ciertas instalaciones, ya obsoletas, que debe ser adaptadas, obligatoriamente, a la normativa vigente de aplicación; en especial al Código Técnico de Edificación, aprobado en virtud del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, como marco normativo que determina las exigencias que deben cumplir los edificios con relación a los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad que determina, entre otras, la Ley y 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

**Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):**

20.134.RPN2104.OB.08

**Parte II: Información sobre el operador económico****A: Información sobre el operador económico****Nombre:**

-

**Calle y número:**

-

**Código postal:**

-

**Ciudad:**

-

**País:**

---

**Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):**

-

**Correo electrónico:**

-

**Teléfono:**

-

**Persona o personas de contacto:**

-

**Número de IVA, si procede:**

-

**Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija**

-

**¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?**

Sí

No

**Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?**

Sí

No

**¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?**

-

**En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.**

-

---

**En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?**

Sí

No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

**a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:**

-

**b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:**

-

**c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:**

-

**d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?**

- Sí
- No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

**e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?**

- Sí
- No

**Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:**

-

---

**¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?**

- Sí
- No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

**a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):**

-

**b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:**

-

**c) En su caso, nombre del grupo participante:**

-

---

**En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:**

-

## **B: Información sobre los representantes del operador económico #1**

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

**Nombre**

-

**Apellidos**

-

**Fecha de nacimiento**

-

**Lugar de nacimiento**

-

**Calle y número:**

-

**Código postal:**

-

**Ciudad:**

-

**País:**

---

**Correo electrónico:**

-

**Teléfono:**

-

**Cargo/calidad en la que actúa:**

-

**En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):**

-

### **C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

**¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?**

Sí

No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

### **D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico**

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

**¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?**

- Sí
- No

**En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:**

- 
- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

**Parte III: Motivos de exclusión**

**C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional**

**El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

**Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

**Descríbalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

**Descríbalas**

-

### **Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

#### **Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

#### **Describalas**

-

### **Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

#### **Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

#### **Describalas**

-

### **Quiebra**

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

---

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Insolvencia**

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Convenio con los acreedores**

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

---

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional**

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

---

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Activos que están siendo administrados por un liquidador**

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en**

**virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

---

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Las actividades empresariales han sido suspendidas**

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí  
 No

**Descríbalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

---

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

**URL**

-

**Código**

-

## **Expedidor**

-

### **Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia**

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

### **Descríbalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

### **Descríbalas**

-

### **Ha cometido una falta profesional grave**

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

### **Descríbalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

### **Descríbalas**

-

### **Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación**

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación**

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables**

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

**Describalas**

-

**Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento**

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:  
a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

## **Parte IV: Criterios de selección**

### **a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**

**Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:  
Cumple todos los criterios de selección requeridos**

Indique la respuesta

- Sí
- No

## **Finalizar**

### **Parte VI: Declaraciones finales**

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

**Fecha**

-

**Lugar**

-

**Firma**

En <sup>(1)</sup>

## REUNIDOS

De una parte, <sup>(2)</sup>, actuando, como órgano de contratación, en nombre y representación de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante SIEPSE), en virtud de las facultades que le confiere <sup>(3)</sup>.

De otra parte, <sup>(4)</sup>, como <sup>(5)</sup>, según <sup>(6)</sup>.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El órgano de contratación, por resolución de <sup>(7)</sup>, aprobó un gasto de <sup>(8)</sup> euros, <sup>(9)</sup>.

**Segundo.-** El órgano de contratación, por resoluciones de fechas <sup>(10)</sup>, autorizó la celebración y la adjudicación del contrato, respectivamente.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** Obra objeto del contrato <sup>(11)</sup>, Obra de reforma, según el Proyecto OBRA DE REFORMA DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL EN EL COMPLEJO POLICIAL CANILLAS – MADRID, compuesto por memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto, estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos..

**Segunda.-** El precio del contrato asciende a <sup>(12)</sup>, el cual se abonará al adjudicatario <sup>(13)</sup> mediante certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada en dicho período

**Tercera.-** El plazo para la comprobación del replanteo es de treinta días <sup>(14)</sup>.

**Cuarta.-** El plazo de ejecución del contrato es 17 meses <sup>(15)</sup> <sup>(16)</sup>.

**Quinta.-** El plazo de garantía del contrato es 3 años <sup>(17)</sup>.

**Sexta.-** El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de <sup>(18)</sup> euros, equivalentes al 5% del precio final ofertado IVA excluido.

<sup>(19)</sup>.

**Séptima.-** De acuerdo con lo señalado en el apartado <sup>(20)</sup> del cuadro de características, en éste contrato <sup>(21)</sup>.

<sup>1</sup> Se indicará el lugar y la fecha (día, mes y año) en la que se formaliza el contrato.

<sup>2</sup> Se indicará el nombre, apellidos y el cargo (Secretario de Estado, Subsecretario, Director General...) del órgano de contratación.

<sup>3</sup> Se indicará la disposición (Real Decreto, Orden...) en virtud de la cual el órgano de contratación tiene atribuida la competencia para firmar del contrato.

<sup>4</sup> Se indicará el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del adjudicatario o del que firme el contrato en su nombre.

<sup>5</sup> Se indicará la condición en la que actúa (administrador, director, representante, etc.), así como la denominación completa de la empresa y el número de identificación fiscal.

<sup>6</sup> Se indicará el documento (p.ej. escritura pública), número de protocolo, nombre de la autoridad que lo expidió y, cuando proceda, referencia a su inscripción en el Registro correspondiente.

<sup>7</sup> Se indicará la fecha de la misma.

<sup>8</sup> Se indicará el importe en número.

<sup>9</sup> En los casos en los que la fiscalización previa sea preceptiva se añadirá lo siguiente: "cuya fiscalización previa tuvo lugar el ..." (se indicará día, mes y año de la misma).

<sup>10</sup> Se indicarán las fechas de ambas resoluciones.

<sup>11</sup> Deberá definirse la obra a ejecutar, con referencia al proyecto y con mención expresa de los documentos del mismo que obligarán al contratista en la ejecución de aquella. En la medida de lo posible se tendrán en cuenta en su definición las consideraciones sociales, ambientales y de innovación y el contenido del artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

<sup>12</sup> Se indicará el importe de adjudicación en número.

<sup>13</sup> Se indicará la forma de abono, los pagos parciales, mediante certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada en dicho período.

<sup>14</sup> Se indicará el plazo máximo, que no excederá de un mes desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

<sup>15</sup> Se indicará la duración del mismo, señalando las fechas de inicio y de finalización.

<sup>16</sup> Si existieran plazos parciales para la ejecución del contrato, también deberán expresarse.

<sup>17</sup> Se indicará el plazo total de garantía, que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales, expresando el ofertado por el adjudicatario cuando sea mayor al que esté señalado en el cuadro de características.

<sup>18</sup> Se indicará el importe en número.

<sup>19</sup> En aquellos supuestos en los que se haya exigido garantía complementaria se hará constar la constitución de la misma y su misma y su importe en número.

<sup>20</sup> Se indicará el número del apartado referente a la revisión de precios.

**Octava.-** La imposición de penalidades, por cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, se hará en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Novena.-** Procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo señalado en el apartado <sup>(22)</sup> del Cuadro de Características.

**Décima.-** <sup>(23)</sup>.

**Undécima.-** <sup>(24)</sup>.

**Duodécima.-** <sup>(25)</sup>.

**Decimotercera.-** El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. <sup>(26)</sup>.

**Decimocuarta.-** El adjudicatario se somete expresamente a la legislación de contratos del sector público y da su conformidad al proyecto a ejecutar, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, así como el cuadro de características y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y <sup>(27)</sup> (los cuales figuran como anexos a éste contrato), a los que el adjudicatario presta su conformidad, en el lugar y fecha arriba expresados.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales, será de aplicación preferente, en su caso, en este Contrato, de acuerdo al orden de prelación que seguidamente se expone:

- i. Pliego de Condiciones Particulares
- ii. El presente contrato
- iii. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.
- iv. El resto de documentos del proyecto
- v. La oferta del contratista.

Por SIEPSE

Por el contratista

---

<sup>21</sup> Se indicará alguna de las redacciones siguientes:

- "no tendrá lugar la revisión de precios."

- "tendrá lugar la revisión de precios, aplicándose la fórmula incluida en el citado apartado".

<sup>22</sup> Se indicará el número del apartado referente a la resolución del contrato.

<sup>23</sup> De preverse modificaciones se establecerán los supuestos y límites en los términos, o se remitirá al apartado correspondiente del Cuadro.

<sup>24</sup> En el caso previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, se hará constar que el adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) no han experimentado variación.

<sup>25</sup> Cuando en el anuncio o en los pliegos no se recoja como condición especial de ejecución la establecida en el 217.1, de no darse las circunstancias del apartado 2.

<sup>26</sup> Cuando proceda se podrá dar carácter confidencial a la información a la que vaya a tener acceso el adjudicatario conforme al 133.2 Cuando el contrato implique el tratamiento de datos personales o la cesión de estos a terceros habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

<sup>27</sup> Se añadirán los restantes documentos que integren en contrato pudiendo fijarse un orden de prioridad en los términos del artículo 35.1.e) de la LCSP.